



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR PERSONA CON DATO PROTEGIDO, EN CONTRA DE FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”, DERIVADO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN SU CONTRA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024.**

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticuatro.

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, la quejosa en su carácter de candidata a diputada federal, presentó escrito de queja ante la 07 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, en el que denuncia a Francisco Brian Rojas Cano, candidato a diputado federal por la misma entidad federativa y por *culpa invigilando* a los partidos políticos que integran la coalición “*Fuerza y Corazón por México*”, por las expresiones realizadas en el programa en vivo “*Tercia de Pericos*”, transmitido a través de la red social Facebook, manifestaciones que en su dicho son constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón género (VPMRG).

**II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** Mediante proveído de veintiocho de mayo del año en curso, la UTCE tuvo por recibida la denuncia, registrándose con la clave de expediente **UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PES/1343/2024**. En el acuerdo de referencia se dictó la reserva de admisión y emplazamiento, así como el pronunciamiento respecto de la adopción o no de medidas cautelares, hasta en tanto se desarrollaban las diligencias previas de investigación tendentes a la integración de los elementos necesarios para tal fin.

Asimismo, se solicitó a la quejosa el consentimiento para el manejo público de sus datos personales. Finalmente, en el proveído dictado por la autoridad instructora se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

ordenó a la oficialía electoral del INE, certificar mediante acta circunstanciada, la existencia y el contenido del enlace electrónico denunciado por la promovente.

**III. DESAHOGO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, NEGATIVA FICTA AL MANEJO DE DATOS PERSONALES Y CERTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PUBLICACIONES.** Mediante proveído de cinco de junio de la presente anualidad la UTCE tuvo por desahogada la solicitud de certificación por parte de la Oficialía Electoral de este Instituto, al recibir el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/650/2024 elaborada dentro del expediente INE/DS/OE/439/2024, a partir de la cual se constató el contenido del enlace electrónico denunciado y de las unidades de almacenamiento masivo (USB's) que adjuntó la quejosa a su escrito de denuncia.

Consecuente con lo anterior, en el propio proveído se ordenó certificar la existencia y/o vigencia en las redes sociales de Facebook y de Instagram de las publicaciones denunciadas.

**IV. ADMISIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES.** Mediante proveído dictado por la UTCE el ocho de junio del año en curso, se acordó admitir la denuncia a trámite y se instruyó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del INE, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. COMPETENCIA

Esta Comisión de Quejas y Denuncias del INE tiene competencia para resolver sobre la determinación de medidas cautelares, con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo tercero, Base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 20 Bis, 20 Ter y 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); 3, inciso k), 442, numeral 2, párrafo 2; 442 Bis; 449, párrafo 1, inciso b); 459, párrafo 1, inciso b); 463 Bis; 470, numeral 2; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1; 8, párrafo 1, fracción II; 35; 37, 38, párrafo 1 y 40 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RVPMRG).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza al tratarse de una candidata a una diputación federal en el Estado de México, quien denuncia al también candidato a diputado federal Francisco Brian Rojas Cano y a los partidos políticos que integran la coalición *“Fuerza y Corazón por México”*, por *culpa invigilando*, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política en razón de género en su perjuicio.

## **SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS, MEDIOS DE PRUEBA Y CONCLUSIONES PRELIMINARES**

Del escrito de queja se desprende que la denunciante dato protegido, en su calidad de candidata a diputada federal, denuncia al también candidato a diputado federal Francisco Brian Rojas Cano y a los partidos políticos que integran la coalición *“Fuerza y Corazón por México”* por *culpa invigilando*, derivado de expresiones realizadas en un debate entre las candidaturas al cargo de elección popular, transmitido en el perfil *“Tercia de Pericos”* de la red social Facebook y la presunta difusión en un perfil de la red social Instagram, manifestaciones que a dicho de la promovente contienen elementos de VPMRG con la finalidad de invisibilizar, minimizar, violentar y desaprobar su actuación como candidata a legisladora federal.

La denunciante narra que el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos, en la transmisión en el enlace electrónico <https://fb.watch/skWdTLT0ca/> del perfil de Facebook *“Tercia de Pericos”*, se realizaron las manifestaciones presumiblemente constitutivas de VPMRG siguientes:

En el minuto 26:05 se realizó la siguiente expresión:

*“... Candidata, te voy a enseñar una foto del veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve. Tú eras diputada federal y tú votaste para quitarle la salud a cincuenta y tres millones de mexicanos. Es por eso que deben ver quién los va a representar. Quien esté ahí, no debe ser un agachón ni un levanta dedos...”*

En el minuto 37:09 se hacen las siguientes manifestaciones:

*“Nosotros con cargo o sin cargo no ocupamos una charola para realmente hacerlo de la esencia de izquierda. Para ayudar a la gente. En cambio tú, cuando te dan el voto parece que corres más rápido como si*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

*te estorbara la curul. Y eso es mentir y traicionar a la gente que te dio el voto. El presidente Andrés Manuel dice no mentir, no robar y no traicionar. Y yo creo que eso es precisamente lo que tú haces con todos los habitantes. Es tu cuarta elección para el mismo cargo. ¿Qué te hace pensar que esta vez no vas a robar y a mentirle a la gente que vote por ti?"*

Durante el minuto 41:33 se presentaron las siguientes declaraciones:

*"... aquí le entrego la resolución a la candidata que se dedicó a calumniarme tres semanas consecutivas en lugar de hacer campaña de que yo soy un violentador de mujeres. ¿Sí te la entrego, candidata, o ya la tienes? Entonces hay que leerla porque te dan ochenta razones por las cuales no procedió tu denuncia. No sólo una".*

Al transcurrir el minuto 42:15 se hace la siguiente manifestación:

*"... Mira, candidata, lunes veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho aprobaste el presupuesto, pero yo creo que ni siquiera revisaste que aprobaste. Le quitaste doscientos millones de pesos a los refugios para las mujeres maltratadas. ¿Si revisas lo que apruebas? o nada más, reciben y levantan el dedo. Es bien importante saber quién te va a representar. Quién va a representar no debe ser ni un agachón, ni un levantadodos. ¿Cómo puedes decir que eres aliado de las mujeres y bla, bla, bla, cuando le quitas doscientos millones de pesos a los refugios de mujeres violentadas?"*

Posteriormente, en el minuto 46:36 se realiza la siguiente declaración:

*" Cuatro elecciones consecutivas para el mismo cargo, diputado federal. Y tú te has referido que tú eres la mujer más capacitada de todo tu partido, y por eso ocupas el cargo. ¿Eso no es violencia política? Y claro, digo, no me extrañaría otra denuncia de tu parte, porque es tu modus operandi. Y eso es precisamente lo que pasa, que tú abusas de las leyes para transgredir a todos, a todos los que pensamos diferente a ti".*

Durante el minuto 55:51 se realizó la siguiente expresión:

*"Candidata, le voy a explicar en qué consiste el contrato del Ayuntamiento con la moral de la que soy socio y está manifestado en toda mi relación de bienes. Consiste en combustible. ¿Sí sabe que las patrullas, los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

*camiones de basura, las ambulancias, las cuadrillas de servicios públicos, y todo se mueve con combustible?"*

Del minuto 1:02:00 se desprende la siguiente declaración:

" ... lo que hacen con los diputados de Morena, que ya vieron, ni siquiera leen lo que votan, porque si leyeran lo que votan, o te abstienes o te sales. No puedes votar lo que votan..."

En consonancia con lo anterior, Indica la quejosa que con fecha veinte de mayo del año en curso, se publicó un video en una historia desde la página de Instagram "*regina\_hernandez18*" con una duración de 55 segundos, del cual se desprenden una serie de manifestaciones expresas en voz del denunciado que, a consideración de la denunciante, contienen elementos de VPMRG, consistentes en lo siguiente:

En el segundo 0:01 se realiza la siguiente expresión:

*" Yo vengo arropado por la gente, no por la Guardia Nacional, yo no tengo que salir por la puerta de atrás, el que nada debe nada teme".*

Durante el segundo 0:11 se presenta la manifestación siguiente:

*" Es ahí otra de las incongruencias, vean, no salí escondido ni escoltado por la Guardia Nacional, aquí estamos".*

Señala la quejosa que el denunciante genera un discurso de odio, al burlarse de los mecanismos de protección que se le han brindado a la quejosa, derivados de la violencia política que ha sufrido la candidata, además de violentar con su discurso el denunciado los mecanismos de protección que se implementan para las mujeres, generando un discurso de odio, con la intención de que la gente vaya a ejercer violencia.

En ese contexto, la denunciante solicita que se dicten las siguientes:

### **MEDIDAS CAUTELARES**

- Se ordene retirar las publicaciones realizadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

- Se dicte la tutea preventiva para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo ya que con sus múltiples posicionamientos ha desprendido una campaña sistematizada a favor de su persona, violando la normativa electoral.

### **TERCERO. EXISTENCIA OBJETIVA DE LOS HECHOS**

Esta autoridad tiene la obligación de verificar la existencia objetiva de los hechos denunciados, bajo un análisis con perspectiva de género.

En ese sentido, en el artículo 5 del RVPMRG, se señala la metodología para actuar con perspectiva de género, con el fin de verificar si existen situaciones de violencia o de vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impidan o puedan impedir la impartición de justicia de manera completa e igualitaria.

Dicha metodología comprende lo siguiente:

- I. Identificar, en primer lugar, si existen situaciones de poder o un contexto de desigualdad estructural que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- II. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- III. En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- IV. De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

- V. Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, y
- VI. Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Actuando bajo esta metodología, y de conformidad con el Capítulo IV del RVPMRG, en lo referente a la investigación y pruebas, esta autoridad cuenta con los siguientes elementos que obran en el expediente señalado al rubro, para verificar la existencia de los hechos:

#### A. PRUEBAS APORTADAS POR LA DENUNCIANTE

1. **Técnica.** Consistente en el enlace electrónico que a continuación se señala: <https://fb.watch/skWdTLT0ca/>
2. **Técnica.** Consistente en los dispositivos de almacenamiento masivo de información (USB´s) en el que se contiene el video del debate publicado en el perfil "Tercia de Pericos" de la red social Facebook y el video publicado en las historias del perfil "@regina\_hernandez18" de la red social Instagram.
3. **La presuncional.** En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que beneficie a la quejosa y compruebe la razón de su dicho.
4. **La instrumental de actuaciones.** En todo lo que beneficie a la quejosa y compruebe la razón de su dicho.

#### B. PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1. **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/650/2024, instrumentada por el personal de la oficialía electoral del INE, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, en la que se certificó el contenido del enlace electrónico proporcionado por la quejosa en su escrito de denuncia, así como del contenido de las unidades de almacenamiento masivo que adjuntó la quejosa a su escrito de denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

- 2. Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada elaborada por el personal de la UTCE para certificar la vigencia de las publicaciones realizadas en los perfiles de Facebook e Instagram, indicados por la quejosa.

### CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios presentados por la denunciante, así como de las constancias de autos, se desprenden los siguientes hechos y cuestiones relevantes:

1. La quejosa con dato protegido ostenta la calidad de candidata a diputada federal en el Estado de México, postulada por la coalición “Sigamos haciendo Historia”.
2. La existencia del contenido digital, correspondiente a la publicación de video de un debate entre las candidaturas a una diputación federal en el Estado de México, en el perfil “Tercia de Pericos” de la red social Facebook, alojado en la URL denunciada y aportada por la denunciante, conforme a lo asentado en la certificación llevada a cabo por la oficialía electoral de este INE, en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/650/2024, elaborada dentro del expediente INE/DS/OE/439/2024.
3. La existencia del video de las historias del perfil “regina\_hernandez18” de la red social Instagram, contenido en la USB aportada por la denunciante, conforme a lo asentado en la certificación llevada a cabo por la oficialía electoral de este INE, en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/650/2024, elaborada dentro del expediente INE/DS/OE/439/2024.
4. La existencia de la publicación denunciada en el perfil “Tercia de Pericos” de la red social Facebook y la existencia del perfil privado “regina\_hernandez18” de la red social Instagram.

### CUARTO. CONSIDERACIONES PARTICULARES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TRATÁNDOSE DE CASOS DE VPMRG

Las consideraciones generales de medidas cautelares, en los términos explicados párrafos arriba, deben estar alineadas y aplicarse con un enfoque particular y





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

especial en el que se tomen en consideración, además de los elementos descritos previamente y el marco jurídico atinente, las condiciones y elementos principales necesarios para analizar y juzgar los asuntos con perspectiva de género. Concretamente, los siguientes elementos:

- a) Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Las mujeres tienen reconocido el derecho a vivir una vida libre de violencia, por lo que las autoridades, en todo momento, deberán garantizar, a través de un análisis con perspectiva de género, la existencia o no de situaciones de violencia o vulnerabilidad.
- b) Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho a una vida libre de violencia en favor a las mujeres.
- c) La afectación. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida. Identificar si existen situaciones de poder o un contexto de desigualdad estructural que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia, de existir, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.

En este sentido, esta autoridad afirma la existencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como el primer derecho reconocido dentro del conjunto de derechos humanos de las mujeres, en contraste con lo que la doctrina denomina como el *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Por lo anterior, mediante las medidas cautelares son protegibles aquellas situaciones en las que se acredita el actuar indebido de quien es denunciado en la instauración del procedimiento.

Acreditado el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como el derecho que se protege; el segundo elemento consiste en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024**

posible afectación de este derecho de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su afectación.

En ese sentido, a efecto de visibilizar la afectación real que viven las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales, se debe cuestionar en un primer momento, los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por la denunciante, con el fin de proteger la esfera de derechos político-electorales ante daños o lesiones irreparables.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Lo anterior, mediante la identificación de situaciones de poder o un contexto de desigualdad estructural que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia y, de existir, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.

En suma, la incorporación de la metodología para juzgar con perspectiva de género, dentro de los parámetros mínimos que deberá tomar en consideración toda autoridad en el dictado de medidas cautelares en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, constituye una herramienta necesaria a fin de evitar y visualizar el contexto de violencia o discriminación en el caso bajo análisis.

Por tales razones, esta autoridad advierte que, para el dictado de medidas cautelares con análisis de perspectiva de género, es indispensable una metodología y/o mecanismo destinado al estudio de las construcciones culturales y sociales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

dirigidas a determinado género, en otras palabras, lo que histórica, social y culturalmente se ha acuñado en *lo femenino* y *lo masculino*.

Es importante destacar que, si bien es cierto que la perspectiva de género implica al operador jurídico el deber de reconocer la desventaja histórica en la que se han encontrado las mujeres, también lo es que dicha circunstancia podría no estar presente en cada caso, por lo que se debe analizar la diversidad de contextos, necesidades y autonomía.

Así, la obligación de esta autoridad consiste en identificar, reconociendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, aquellos elementos que pudieran tener potenciales efectos discriminatorios respecto de determinada conducta, identificando los desequilibrios de poder entre las partes como consecuencia de su género, a la luz de la neutralidad de los elementos probatorios y el marco jurídico.<sup>1</sup>

## QUINTO. MARCO JURÍDICO

### A. VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Además del enfoque general de medidas cautelares explicadas en el apartado que antecede, es necesario tomar en consideración que tratándose de casos de violencia política contra la mujer en razón de género el enfoque que debe darse al estudio del asunto debe tomarse en consideración los siguientes fundamentos jurídicos y argumentos.

A efecto de analizar debidamente el contexto en el que pretende la actora enmarcar las violaciones a sus derechos humanos y poder pronunciarse respecto a la solicitud de medidas cautelares, esta autoridad electoral nacional debe tomar en cuenta el marco constitucional, legal, reglamentario y convencional aplicables.

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

---

<sup>1</sup> Sirve de apoyo la Tesis 1a. XXVII/2017 (10a.), emitida por la Primera Sala de la SCJN, visible en la página 443 del Semanario Judicial de la Federación, Décima época, Registro 2013866, de rubro *JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024**

Baja esta tesis, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, lo que implica también prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de tales derechos.

Por su parte, el artículo 4º Constitucional reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres; reconocimiento que en materia política se armoniza en su artículo 35, al disponer que son derechos de la ciudadanía votar y ser votada en cargos de elección popular, así como formar parte en asuntos políticos del país.

Así, el parámetro de regularidad constitucional, en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, es claro al establecer que las autoridades estatales no sólo deben condenar toda forma de violencia y discriminación basada en el género, sino también están obligadas a tomar medidas concretas para lograrlo de forma diligente, siendo incluso ese deber más estricto, cuando las violaciones o afectaciones aducidas se inserten dentro de un contexto de violencia o discriminación sistemática y generalizado contra las mujeres por el hecho de serlo.

Ahora bien, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de abril de dos mil veinte, definió el concepto de violencia política en razón de género, tipificó el delito en la materia, estableció diversas obligaciones y facultades a cargo de las autoridades electorales, -federales y locales-, estableció un catálogo de conductas sancionables, así como la imposición de diversas sanciones.

En ese contexto, y de acuerdo con la LGAMVLV, la violencia política en contra de las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Artículo 20 Bis. LGAMVLV y artículo 3, inciso k. LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024**

La LGAMVLV<sup>3</sup> constituye un instrumento indicativo a efecto de eliminar la violencia y la discriminación que sufren las mujeres en nuestro país, la cual establece puntualmente la obligación a cargo de las autoridades electorales de promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales y sancionar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

La referida ley reconoce la implementación de actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, consistentes en medidas que se otorgan por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres con la finalidad de proteger su interés superior.<sup>4</sup>

Dicha atribución, en materia política y electoral compete al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales Electorales y a los órganos jurisdiccionales electorales locales, quienes deberán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las mismas.

Asimismo, estableció que las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género se sustanciarán a través del procedimiento especial sancionador dentro y fuera del proceso electoral.<sup>5</sup> Respecto a las medidas cautelares que se podrán ordenar en la materia podrán ser cualquiera requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.<sup>6</sup>

De manera adicional, se estableció un listado de conductas constitutivas de violencia política en razón de género,<sup>7</sup> el cual debe considerarse enunciativo, más no limitativo: lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en las últimas de sus fracciones, en las cuales se establece un supuesto general que refiere a cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

<sup>3</sup> Artículo 48 Bis. de la LGAMVLV.

<sup>4</sup> Artículo 27 de la LGAMVLV.

<sup>5</sup> Artículo 442, párrafo 2, y 442 Bis de la LGIPE.

<sup>6</sup> Artículo 463 Bis, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE.

<sup>7</sup> Artículos 20 Ter de la LGAMVLV y; 442 Bis de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

Por su parte, el artículo 40 de la Ley General de Víctimas prevé que: *“Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño”.*

Ahora bien, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el INE aprobó, mediante acuerdo INE/CG252/2020, el RVPMRG, cuya entrada en vigor se estableció para el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; en ese sentido, el procedimiento en que se actúa se sustanciará y resolverá conforme al marco constitucional, convencional, legal vigente, así como conforme a las reglas establecidas en el aludido Reglamento y en estricta observancia de los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió las jurisprudencias 48/2016 y 21/2018, de rubros VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES<sup>8</sup> y VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO<sup>9</sup>, en esta última, se establecieron los elementos necesarios para identificar cuándo se está en presencia de algún acto o conducta que pudiera constituir violencia política o discriminatorio en contra de una mujer por razón de su género; a saber:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;

<sup>8</sup> Consultada en el sitio web <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=48/2016&tpoBusqueda=S&sWord=48/2016>.

<sup>9</sup> Consultable en el sitio web <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2018&tpoBusqueda=S&sWord=violencia,politica,por,razon,de,genero>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y

5. Se basa en elementos de género, es decir: **i.** se dirige a una mujer por ser mujer, **ii.** tiene un impacto diferenciado en las mujeres; **iii.** afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella, y puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV, la cual puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Asimismo, la Sala Superior ha señalado que, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adoptando una perspectiva de género<sup>10</sup>.

En concordancia, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis CLX/2015, ha reconocido la obligación de todas las autoridades de actuar con debida diligencia, adquiriendo una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres, al deber adoptar medidas integrales con perspectiva de género<sup>11</sup>.

En ese contexto, la impartición de justicia y/o actuación con perspectiva de género por parte de las autoridades estatales, consiste en una aproximación de análisis de los casos o situaciones que se les presentan, considerando las situaciones de

---

<sup>10</sup> La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución SUP-JDC-1679/2016 destacó el deber de debida diligencia a cargo del Estado en casos de violencia política de género, tal como lo establece la jurisprudencia 48/2016 de este tribunal.

<sup>11</sup> Tesis 1ª. CLX/2015 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 18, mayo de 2015, tomo I, página 431, de rubro "DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

desventaja, de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, pues debe velarse porque toda controversia jurisdiccional, o en su caso administrativa, garantice el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, cuestionando los posibles estereotipos de género y evitando invisibilizar las violaciones alegadas<sup>12</sup>.

Atento a las consideraciones vertidas en el presente apartado, la violencia y discriminación contra las mujeres son un problema grave de derechos humanos, con repercusiones negativas para las mujeres y la comunidad que las rodea, las cuales encuentran su origen en el conjunto sistemático, estructural e histórico de cogniciones y comportamientos que han perpetuado la jerarquía existente entre los sexos, y que impiden directa o indirectamente el reconocimiento y goce de todos los derechos humanos de las mujeres, incluyendo el respeto a su vida y a su integridad física, psíquica, moral y el ejercicio libre de sus derechos, como lo son los políticos y electorales.

Lo anterior es acorde con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, al señalar que la “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)<sup>7</sup>, que establece, en el numeral 2, que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Agrega el artículo 7 que: los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los

<sup>12</sup> Tesis P. XX/2015 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 22, septiembre de 2015, tomo I, página 35, de rubro “IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA”.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales, y participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Bajo este contexto, en la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, emitida en el año de 1992, se encomendó que: Los Estados parte adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belén Do Pará) en sus artículos 3 y 7, inciso f, se prevé que, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2º de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, norma de rango constitucional, establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de dicha Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades fundamentales reconocidos en el sistema convencional.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que existe un deber “estricto” de las autoridades estatales de prevenir e investigar la violencia de género, cuando ésta se genera dentro de un contexto sistemático y generalizado de estigmatización o discriminación contra la mujer por el hecho de serlo<sup>13</sup>. Asimismo, el Estado mexicano está obligado adicionalmente a condenar

---

<sup>13</sup> La Corte Interamericana ha sostenido que ante contexto de violencia de género “surge un deber de debida diligencia estricta frente a denuncias [...] Esta obligación de medio, al ser más estricta, exige la realización exhaustiva de actividades [...]. En particular, es imprescindible la actuación pronta e inmediata de las autoridades [...] ordenando



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicarla, lo que implica el actuar de las autoridades con debida diligencia.

Al respecto, la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, destaca que el derecho de la mujer a participar en los asuntos públicos, incluido el de votar y presentarse a las elecciones, es un derecho humano reconocido internacionalmente, y en el que afirma que las mujeres en la política son el blanco de ataques no sólo por su activismo político, sino por el hecho mismo de que son mujeres políticamente activas.<sup>14</sup>

En la conclusión del reporte, se establece que, el derecho internacional de los derechos humanos en lo que respecta a los derechos humanos de la mujer y la violencia contra la mujer proporciona un marco sólido para combatir y prevenir la violencia contra la mujer en la política que debería aplicarse plenamente a nivel nacional.<sup>15</sup>

Asimismo, se recomienda a los Estados fortalecer la capacidad de todas las instituciones del Estado, incluidos los órganos electorales, para garantizar que las mujeres puedan trabajar en condiciones de seguridad, libres de violencia por motivos de género, y entablar debates transparentes sobre la prevención de la violencia contra la mujer, incluso mediante la creación de mecanismos para procedimientos eficaces de denuncia.<sup>16</sup>

Así, el reconocimiento a la existencia de los Derechos Humanos de las Mujeres, como aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, obliga a esta autoridad a garantizar su pleno goce en todos los ámbitos que comprendan la vida de las mujeres en el ámbito político –electoral.

Atento a lo anterior, este Instituto asume su responsabilidad, como máxima autoridad administrativa en materia electoral, frente a una situación histórica, política, cultural y social que genera hechos de vulnerabilidad en perjuicio de las

---

medidas oportunas y necesarias [...]”. Corte IDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párrafo 283.*

<sup>14</sup> Informe sobre la violencia contra la mujer en la política, presentado ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de agosto de 2018. A/73/301, Septuagésimo tercer período de sesiones, página 9.

<sup>15</sup> *Ibid*, página 19.

<sup>16</sup> Página 20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

mujeres en el marco del ejercicio de sus derechos político y electorales.

## B. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El artículo 6° de la Constitución reconoce la libertad fundamental de expresión, como un eje rector del sistema democrático, ya que establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, lo que ha sido refrendado por la SCJN en la tesis de jurisprudencia de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6o. Y 7o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.

En términos generales, la libertad de expresión se percibe en una doble dimensión: por un lado, individual y, por otro, colectiva, social, política o pública.

En su dimensión individual, la libertad de expresión se protege para asegurar a las personas espacios esenciales para su desarrollo individual, así como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales, como el de asociación, votar y ser votado, entre otros, mientras que, en su dimensión colectiva, el derecho de libre expresión corresponde a una vertiente pública, la cual rebasa la idea personal, para contribuir de manera esencial a la formación y al mantenimiento de una opinión pública libre, bien informada para la toma de decisiones de interés público, más allá del interés individual, por tanto, imprescindible para una democracia representativa.

Al respecto, la *Corte IDH* ha considerado indispensable que se proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades que gobernarán un Estado, ya que al permitirse la circulación libre de ideas e información planteada o respecto a los partidos, contribuye a cuestionar e indagar sobre su capacidad e idoneidad, como condiciones para ejercer el derecho de sufragio de manera informada.

Esto, precisamente, porque una opinión pública informada constituye un instrumento imprescindible para conocer y juzgar la posición del gobierno, de sus integrantes o de personas con trascendencia pública.

Sin embargo, la libertad de expresión, al igual que opera con el resto de derechos fundamentales, no implica que sea absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

Así, el artículo 6° de la Constitución establece que la libertad de expresión está limitada por el ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceras personas, la provocación de algún delito, o la afectación al orden público.

Esto es, se establecen límites a la libertad de expresión, de manera que en su ejercicio no deben afectarse otros valores y derechos constitucionales, y ello también se lee en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1° y 133, de la Constitución), en el artículo 13, párrafo 1, en relación con el párrafo 2 del mismo artículo, y el artículo 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, reitera como límites: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública, y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad.

### **C. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PERSONAS PÚBLICAS**

La Corte IDH,<sup>17</sup> la SCJN<sup>18</sup> y la Sala Superior han establecido que las personas servidoras públicas están sujetas a una crítica más severa y vehemente, en comparación con las particulares, al tratarse de personas que forman parte del escrutinio público, en atención al rol que desempeñan en una sociedad democrática.

En ese sentido, la autoridad jurisdiccional electoral<sup>19</sup> precisó que los temas de interés general están inscritos en el debate público, tales como la transparencia, rendición de cuentas, lucha contra la corrupción, probidad y honradez de las personas servidoras públicas en funciones, tomando en consideración que, éstas tienen un margen de tolerancia más amplio a las críticas, de conformidad con el sistema dual de protección.

<sup>17</sup> Casos Herrera Ulloa vs Costa Rica (2004), y Kimel vs Argentina (2008).

<sup>18</sup> Jurisprudencia 1a./J.38/2013 y la Tesis Aislada CCXVII/2009, ambas emitidas por su Primera Sala.

<sup>19</sup> Jurisprudencia 46/2016 de rubro PROMOCIONALES PROTEGIDOS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CRÍTICAS SEVERAS Y VEHEMENTES AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS. Consultada en el sitio web <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024**

De manera concreta, se advierte que, tratándose de críticas o posicionamientos severos y vehementes a ideologías políticas de determinada fuerza política, existe un umbral de tolerancia mucho mayor, el cual será permisible siempre que la crítica se relacione con cuestiones de relevancia pública.

Sin embargo, la propia Corte IDH<sup>20</sup> ha establecido que en una sociedad democrática no sólo es legítimo, sino que en ocasiones constituye un deber, que las autoridades estatales se pronuncien sobre cuestiones de interés público, pero deberían hacerlo con una diligencia aún mayor a la debida por los particulares, en razón de su alta investidura, del amplio alcance y eventuales efectos que sus expresiones pueden llegar a tener en determinados sectores de la población, así como para evitar que los ciudadanos y otras personas interesadas reciban una versión manipulada de determinados hechos.

Además, la Corte IDH señala que las personas funcionarias públicas tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden desconocer ni constituirse en formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento.

Añade que este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento determinado.

En ese tenor, como antecedente se tiene que desde el año 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en criterios jurisdiccionales, tal como el emitido en SUP-REP-122/2016, que refiere que la libertad de pensamiento y expresión y su rol dentro de una sociedad democrática engloba dos dimensiones: la individual, que se realiza a través del derecho de expresar pensamientos e ideas y el derecho a recibirlas, y la social, como medio de intercambio de ideas e información para la comunicación masiva entre los seres humanos.

---

<sup>20</sup> Véase la publicación “Libertad de Expresión, En la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: de la Opinión Consultiva OC-5/85, de 1985, a la sentencia sobre el Caso Carvajal y otros, de 2018 <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion1.pdf>



Así, en principio, quienes tienen la calidad de personas servidoras públicas están sujetos a un margen mayor de apertura a la crítica y a la opinión pública, -en algunos casos dura y vehemente- en el contexto de un esquema democrático, en atención al deber social que implican las funciones que les son inherentes. En los términos que lo orienta el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que, en el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral, debido a que se transforma en herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores.

De conformidad con el sistema dual de protección, los límites de crítica e intromisión son más amplios si refieren a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellas personas particulares sin proyección pública, ya que consideraron que en un sistema inspirado en los valores democráticos la sujeción a esa crítica es inseparable de todo cargo de relevancia pública. Ello porque los límites de invectiva hacia personas con actividades públicas son más amplios -que los particulares que realizan actividades alejados de ese ámbito- al desempeñar un papel visible en la sociedad democrática, esto es, estar expuestos a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones en los que la exposición a la crítica es mayor.

#### **D. INTERNET**

El internet, como medio de comunicación global, desempeña un papel trascendente en relación con el ejercicio de la libertad de expresión. En ese sentido, la Sala Superior ha destacado que el internet constituye, en el ámbito electoral, un instrumento para potenciar la libertad de expresión, que se distingue de otros medios de comunicación en razón de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de las personas usuarias.<sup>21</sup>

Sin que pase inadvertido que, también la máxima autoridad jurisdiccional ha sostenido que, tal maximización de la libertad de expresión en internet tampoco es ilimitada, pues los sujetos obligados en materia electoral no deben quedar exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando hagan uso de tales

---

<sup>21</sup> Jurisprudencia 17/2016, de rubro INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 28 y 29.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

herramientas en medios electrónicos, por lo que las denuncias por conductas en tal medio de comunicación deben ser analizadas en cada caso por las autoridades competentes.<sup>22</sup>

Asimismo, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional) determinó, al resolver el diverso SRE-PSC-26/2016, que el internet es un medio de comunicación global que permite mantener en contacto, entre otros, personas, instituciones, corporaciones, y gobiernos alrededor del mundo. Destacando sus características, concretamente, al señalar que no es una entidad física o tangible, sino una red vasta que interconecta innumerables grupos de redes más pequeñas, erigiéndose como una especie de "red de redes".

Esto es, se define al internet como una herramienta de telecomunicación, cuyo objeto es la transmisión de información a través de un espacio virtual denominado "ciberespacio", sin que pueda delimitarse mediante fronteras físicas, al tratarse de una red global de comunicaciones que permite la interconexión de sistemas informáticos, independientemente de su tipo y situación.

Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Del citado precepto normativo se advierte un sistema de regla-excepción, esto es, la regla es la libertad (todo se puede decir, por cualquier medio, incluido el internet) y la excepción son las restricciones o límites a esa libertad, al señalar el respeto a los derechos o la reputación de los demás o la protección a la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

En este contexto, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante resolución de veintinueve de junio de dos mil doce, determinó que los derechos de las personas también deben estar protegidos en internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija.<sup>23</sup>

En particular, el *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer*,

<sup>22</sup> Criterio sostenido por la máxima autoridad jurisdiccional de la materia electoral en la sentencia al medio de impugnación de clave SUP-JRC-273/2016.

<sup>23</sup> Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas A/HRC/32/L.20, Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, consultable en [https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d\\_res\\_dec/A\\_HRC\\_32\\_L20.pdf](https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

*sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos,*<sup>24</sup> de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, señala que la definición de violencia en línea contra la mujer se aplica a todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y comunicación, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

Al respecto, en el informe referido, se concluye que las medidas jurídicas para erradicar la violencia de género en línea contra la mujer deben enmarcarse en el contexto más amplio de los derechos humanos relativos a la discriminación estructural, la violencia y las desigualdades con que se enfrentan las mujeres, y se debe de tratar de crear un entorno propicio para el logro de la igualdad de género mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

## E. REDES SOCIALES

Las redes sociales tienen suma importancia en la actual estructura social, al tratarse del medio de comunicación global predominante para la exposición de ideas, pensamientos e información de toda índole.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que las “redes sociales” son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión, resultando indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet. Criterio contenido en la jurisprudencia 19/2016 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos A/HRC/38/47, consultable en <https://undocs.org/es/A/HRC/38/47>

<sup>25</sup> Consultable en el sitio web <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=19/2016&tpoBusqueda=S&sWord=19/2016>, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a las 21:30 hrs.





Asimismo, ha señalado que los contenidos alojados en redes sociales —*Facebook, Instagram, Twitter (ahora X)*—, a diferencia de otra clase de publicidad, como los promocionales difundidos a través de la radio y la televisión, llevan implícito un elemento volitivo, que supone cierto conocimiento del contenido buscado y la intención de quien desea acceder a determinado promocional para verlo. Esto es, para verse expuesto al contenido de un perfil particular en una red social, la y el usuario tiene que desplegar una o varias acciones para acceder al mismo, situación que no acontece con otros medios de comunicación, en los que la publicidad aparece al margen de la voluntad de la persona usuaria.<sup>26</sup>

Sirve de sustento argumentativo a lo anterior, el criterio contenido en la jurisprudencia 18/2016 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.<sup>27</sup>

En suma, si bien es cierto que la Sala Superior ha sostenido que la libertad de expresión tiene una amplia garantía cuando se trata del uso de redes sociales, lo cierto es que ello no excluye a las personas usuarias de las obligaciones y prohibiciones que existen en la materia electoral.<sup>28</sup>

Al respecto, argumentó que la autoridad competente tiene el deber de valorar, en el caso concreto, si los contenidos o mensajes actualizan infracción alguna a la normativa electoral. Ello, con independencia del medio a través del cual se difunda la conducta susceptible de actualizar determinada falta, estimar lo contrario, pondría en riesgo los principios constitucionales tutelados en la materia electoral.

Lo anterior, al tratarse de plataformas que, aun y cuando tienen como propósito la divulgación de ideas, propuestas y opiniones, también son utilizadas para crear y difundir propaganda de naturaleza político-electoral, por lo que son susceptibles de ser analizadas por las autoridades competentes.

Incluso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido que, las restricciones en materia de libertad de expresión, por cuanto hace al uso de redes sociales, encuentran resguardo bajo el parámetro de regularidad constitucional de manera excepcional, siempre y cuando observen tres aspectos, esto es: *I. estar previstas por ley; II. basarse en un fin legítimo, y III. ser necesarias y proporcionales.*

<sup>26</sup> Por ejemplo, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-97/2012.

<sup>27</sup> Consultable en el sitio web <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=18/2016&tpoBusqueda=S&sWord=18/2016>, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a las 21:40 hrs.

<sup>28</sup> Criterio sostenido al resolver el diverso SUP-REP-123/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

Ello, tomando en consideración que la relación obedece al derecho como garantía fundamental en relación con una excepcional restricción, sin que dicha condición deba invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas.

Sirve de sustento argumentativo a lo anterior, el criterio emitido por la SCJN en la Tesis CV/2017 (10ª.) de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.<sup>29</sup>

Lo anterior cobra relevancia, tomando en consideración que, cuando se está ante una ponderación de derechos fundamentales y/o bienes constitucionales, que convergen en su ejercicio y ante una posible colisión, a fin de no imponer una limitación injustificada, arbitraria o desproporcionada, se debe considerar los siguientes elementos:

- a) Idoneidad, la cual es la legitimidad constitucional del principio adoptado como preferente, por resultar ser el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el objetivo pretendido;
- b) Necesidad, consistente en que no exista otro medio menos limitativo para satisfacer el fin del interés público y que sacrifique, en menor medida, los principios constitucionales afectados por el uso de esos medios; o sea, que resulte imprescindible la restricción, porque no exista un medio menos oneroso, en términos del sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin deseado y que afecten en menor grado los derechos fundamentales de los implicados; y
- c) El mandato de proporcionalidad entre medios y fines implica que, al elegir entre un perjuicio y un beneficio a favor de dos bienes tutelados, el principio satisfecho o que resulta privilegiado lo sea en mayor proporción que el sacrificado. Esto es que no se renuncie o sacrifiquen valores y principios con mayor peso o medida a aquel que se desea satisfacer.

---

<sup>29</sup> Consultable en el sitio web

[https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=intern et&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=154&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2014519&Hit=4&IDs=2014513,2014515,2014518,2014519,2014306,2013681,2013275,2013085,2013174,2012916,2012917,2012918,2012920,2012921,2012923,2012924,2012925,2012926,2012929,2012930&tipoTesis=&Semana=1&tabla=&Referencia=&Tema](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=intern et&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=154&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2014519&Hit=4&IDs=2014513,2014515,2014518,2014519,2014306,2013681,2013275,2013085,2013174,2012916,2012917,2012918,2012920,2012921,2012923,2012924,2012925,2012926,2012929,2012930&tipoTesis=&Semana=1&tabla=&Referencia=&Tema)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

Por lo que el derecho a prevalecer debe ser aquel que optimice los intereses en conflicto, por ende, privilegiándose aquel que conlleve a un mayor beneficio o cause un menor daño.

### SEXTO. CASO CONCRETO.

La quejosa con dato protegido, en su calidad de candidata a diputada federal en el Estado de México, presentó una denuncia en contra de Francisco Brian Rojas Cano, candidato a diputado federal por la misma entidad federativa y de los partidos políticos que integran la coalición “Fuerza y Corazón por México” por culpa in vigilando, por las expresiones realizadas durante un debate transmitido en el perfil “Tercia de Pericos” de la red social Facebook; así como también declaraciones difundidas en un video de una historia en un perfil de la red social Instagram, manifestaciones que en dicho de la denunciante, contienen elementos de VPMRG con la finalidad de invisibilizar, minimizar, violentar y desaprobar su actuación como candidata a un cargo de representación popular.

En estricto cumplimiento a la obligación que recae en toda autoridad de proteger a las mujeres de violencia política en razón de género, así como el deber de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos, esta Comisión de Quejas y Denuncias, en un análisis preliminar y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, analizará las expresiones realizadas por el denunciado y que presumiblemente generan VPMRG en perjuicio de la promovente, a fin de determinar si sobre las mismas debe o no dictarse una medida cautelar, en congruencia con la obligación de esta autoridad de velar, en sede cautelar, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### A) MATERIAL DENUNCIADO

El enlace electrónico denunciado, objeto de análisis en el presente procedimiento, es el siguiente:

Publicación denunciada en el perfil “Tercia de Pericos” de la red social Facebook	
No.	Dirección Electrónica
1	<a href="https://fb.watch/skWdTLT0ca/">https://fb.watch/skWdTLT0ca/</a>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024



**Contenido:**

Un archivo en formato mp4, con duracion de una hora con diecinueve minutos y diecisiete (01:19:17), en donde se observa un lugar cerrado, con personas de ambos géneros reunidas, en donde se desarrolla un debate político entre los candidatos y candidatas para las diputaciones federales en Cuatitlan Izcalli, el audio del video descrito se transcribe íntegramente a continuación:

**Rodrigo Pérez (moderador):** Buenas noches, tengan todos ustedes bienvenidos a este que es el debate político entre las candidatas y el candidato a la diputación federal por el distrito siete de Cuautitlán Izcalli, organizado por la mayoría de los medios de comunicación y comunicadores de este municipio, yo soy Rodrigo Pérez, y junto con Julia Lugo, estaremos moderando este ejercicio democrático.

**Julia Lugo (moderadora):** Buenas noches. Les saludo a nombre de todas las voluntades que se conjuntaron para ofrecer a la población izcalense un foro amplio para que conozcan a los distintos candidatos de todos los partidos y sus propuestas de campaña.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Antes de iniciar y darle la bienvenida a las candidatas y el candidato, queremos hacer un sencillo homenaje a tres compañeros comunicadores que se nos han adelantado en el camino, y seguros estamos que, de seguir con nosotros, estarían aquí sumando sus talentos. Nos referimos a Álvaro Sánchez Almerón, Sandra Sinencio, y don Ángel Abel Gutiérrez, que justamente hace seis años fue uno de los iniciadores de este tipo de ejercicios que hoy tratamos de mantener vigente en su memoria.

**Julia Lugo (moderadora):** Dicho lo anterior, le damos la cordial bienvenida a la candidata Rocío Claudio del Partido Movimiento Ciudadano. Buenas noches, candidata.

**Rocío Claudio (candidata):** Hola, buenas noches a todos los izcalenses, amigos, y amigas. Estamos muy contentos el día de hoy de participar en este debate muy interesante, y bueno, pues muchas gracias a los compañeros también aquí presentes.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Gracias, candidata, buenas noches. Dicho lo anterior, saludamos y damos la bienvenida a dato protegido, ella representa a Morena, Partido del Trabajo, y Partido Verde Ecologista. Buenas noches, candidata.

**Dato protegido (candidata):** Muy buenas noches a todas y todos los representantes de los medios de comunicación, a la candidata, al candidato, y sobre todo a las y los vecinos izcalenses que van a escuchar nuestras propuestas.

**Julia Lugo (moderadora):** Le damos la bienvenida también a Francisco Rojas Cano, el representante del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, y del Partido de la Revolución Democrática. Buenas noches, candidato.

**Paco Rojas (candidato):** Buenas noches, Julia, Rodrigo, muchas gracias a todos los amigos de los medios de comunicación, amigos, muchas gracias por ver nuestras propuestas, candidatas, excelente noche.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**Rodrigo Pérez (moderador):** Este debate está estructurado en siete bloques para escuchar la propuesta de los candidatos en los siguientes temas: constitución y marco legal, presupuesto federal, programas sociales, mujeres, fideicomisos y organismos autónomos, reforma al poder judicial, y por último, las Conclusiones.

**Julia Lugo (moderadora):** Cada candidata y candidato tendrá dos minutos para desarrollar su tema, con su diagnóstico y posibles propuestas en cada uno de los bloques. Y habrá dos bloques de intervenciones por tema de un minuto cada uno para ampliar la información o bien para debatir o interpelar algunas de las propuestas de sus contrincantes, aclarando que estos dos últimos bloques de tiempo no son acumulables.

**Rodrigo Pérez (moderador):** El orden de la participación de cada uno de los bloques temáticos, así como el acomodo de los lugares en este escenario, fueron sorteados previamente en presencia de un representante de cada uno de las y el candidato. En los bloques de interpellaciones se les dará el uso de la palabra a mano alzada conforme lo vayan registrando los moderadores en cada una de las rondas. Para cada uno de los temas antes mencionados se les hará la misma pregunta y a las y el candidato.

**Julia Lugo (moderadora):** Una vez dicho lo anterior, comenzamos. El primer tema es constitución y marco legal. La Constitución y el conjunto de leyes rigen la vida en sociedad. Desde su perspectiva, hace falta hacer ajustes. ¿Cuál es su diagnóstico y cuáles serían sus propuestas? De acuerdo al sorteo, tiene la palabra hasta por dos minutos Paco Rojas de la coalición Fuerza y Corazón por México de PAN, PRI y PRD. Adelante.

**Paco Rojas (candidato):** Buenas noches, amigas y amigos de Cuautitlán Izcalli. Yo soy un hombre de trabajo y resultados. Orgullosamente izcalense, oriundo del pueblo de San Lorenzo (inentendible), forjado en una familia de trabajo y esfuerzo. Como saben la constitución define nuestra forma de gobierno y garantiza nuestros derechos tales como el derecho a la salud, al trabajo, a la educación y sobre todo a la seguridad.

Y ello también establece las obligaciones del Estado para con sus ciudadanos. Y yo siento que ha fallado en un tema fundamental, la impunidad. Voy a dar unos ejemplos de cómo se sienten los ciudadanos de México el día de hoy. El sesenta por ciento de los ciudadanos, de acuerdo al INEGI, dicen sentirse inseguros. Y el cuarenta por ciento de los ciudadanos del Estado de México dice haber sido víctima de al menos un delito. El problema es tal que de cada cien delitos que se judicializan ¿Qué quiere decir que se judicializan? Que se llevan a un juez. Solamente tres punto seis de cada cien casos que se judicializan reciben sentencia condenatoria. Algo más frío.

Una persona puede ser detenida cien veces, llevada ante el juez cien veces y solamente obtiene una sentencia, tres punto seis sentencias cada cien veces que lo presentan ante un juez. ¿Cómo se llama el problema? Impunidad. ¿Y la impunidad qué hace? Que tengamos más inseguridad porque todos nos sentimos que no hay castigo para las personas que delinquen. La solución no está en modificar y modificar, inventar leyes que muchas veces no entendemos. Hay que atacar el problema de raíz. ¿Y cuál es la raíz? La capacitación, dotación y nuevas tecnologías a los policías y a los ministerios públicos.

Capacitación constante, mejores sueldos, porque son ellos los que integran toda la averiguación para que el juez tome la determinación. La prioridad para mí es combatir la impunidad.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Tiempo candidato, gracias. Ahora corresponde el turno a Rocío Claudio.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. Soy Rocío Claudio, tengo treinta y siete años de vivir en Cuautitlán, Izcalli. Y bueno, para nosotros el poder legislativo no implica un cargo personal o de postura partidista, sino una responsabilidad en favor de quienes hoy nos dan el voto y determinan su confianza. Desde mi responsabilidad como integrante del Congreso de la Unión, promoveré, como lo han solicitado los ciudadanos izcalenses, reformas reales y contundentes en favor del agua, educación, salud y justicia social. Pilares de toda nación democrática, donde ninguno de los programas asistenciales deben condicionarse a ideología partidista o periodo de mando. Y por ello, legislaré para priorizar la agenda de Agua, tarea que empezará por establecer una estrategia nacional con visión de corto y largo plazo.



Por ello, mi compromiso en este sentido es promover desde el Congreso de la Unión una reforma que beneficie a todos los estados y, sobre todo, por supuesto, a nuestro municipio. Este tema es de importancia y de seguridad nacional, para lo cual promoveré la creación de la Secretaría del Agua, dependencia estratégica para una necesidad universal que implicará treinta y cinco millones de pesos. Esto es factible con una mejora de presupuesto de manera gubernamental. Propuesta que implicará promover la inversión en infraestructura hídrica para la captación, almacenamiento y tratamiento del agua, así como la modernización de los sistemas de riego y saneamiento para promover una iniciativa de ley para rehabilitar los pozos, tuberías, con un mantenimiento operativo constante. Esto representará el abasto de agua como una obligación del Estado para la atención de los servicios básicos.

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo candidata, cerramos esta primera ronda con la participación de Dato protegido de la coalición Sigamos Haciendo Historia de morena, PT, Partido Verde, hasta por dos minutos. Adelante.

**Dato protegido (candidata):** En materia constitucional, en la Cuarta Transformación, hemos elevado los derechos sociales a la reconstitución. Los programas sociales están garantizados por las reformas que hemos logrado en este periodo. Para no repetir la dinámica prianista de cooptar y amenazar a la población con quitarles los programas si no se vota por el partido del color de la bandera, o porque los expresidentes opinen que la población no merece la inversión social y exprese que son huevones y que se pongan a trabajar.

Si bien hemos logrado un gran avance, aún nuestro proyecto de largo aliento tiene las siguientes reformas y leyes por expedir. Vamos a castigar el maltrato animal. Vamos a prohibir la minería a cielo abierto y el fracking o fracturación hidráulica. Vamos a prohibir el maíz transgénico para proteger el maíz nativo. Vamos a lograr que los jueces, ministros y magistrados sean electos por el pueblo y ejerzan la justicia para el bien de la población. Vamos a lograr algo que no quiere el PRIAN, que los partidos políticos y las campañas electorales tengan menos presupuesto público.

Reduciremos el número de legisladores. En particular, para Cuautitlán Izcalli, vamos a emitir la Ley General de Aguas, la cual será reglamentaria del artículo cuarto constitucional y permitirá acceder al derecho humano al acceso al agua potable y al saneamiento, que es un pendiente legislativo desde el dos mil doce. La Ley Actual de Aguas Nacionales, que tiene una visión mercantilista por el salinato, donde el agua es una mercancía que se compra y se vende, se concesiona y no se regula, vamos a proteger aquí los derechos y los recursos naturales de Cuautitlán Izcalli y toda la nación. Por eso, el derecho al agua potable y al saneamiento será protegido como derecho humano en esta Ley General de Aguas. Es fundamental el Plan C para las reformas constitucionales. Significa mayoría calificada de nuestra coalición, sigamos haciendo historia.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Bien. Se abre la primera ronda de interpelaciones hasta por un minuto. Les recordamos que tienen hasta dos participaciones por bloque sin la posibilidad de acumular tiempo en las intervenciones. ¿Quién quiere hacer uso de la voz? Primero el candidato Paco Rojas, la candidata Rocío Claudio y en tercer lugar la candidata Dato protegido. Inicia, candidato Paco.

**Paco Rojas (candidato):** Gracias. Candidata Dato protegido, mire, el tema no es el maíz transgénico o el maíz nativo. El tema de fondo es la profesionalización del campo. Le voy a decir por qué. Porque toda el agua potable que hay, el setenta por ciento del agua dulce, se utiliza en temas de agricultura. ¿Y cómo lo utilizan? Abriendo canales. Hay que tecnificar al campo. En el tema del maltrato animal, pues ya existe. De hecho, la primera sentencia condenatoria en Cuautitlán Izcalli, su servidor acompañó hasta que al tipo que agredió al perrito a machetazos, lo llevaron a la cárcel. Sería cuánto.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Seguiría en el orden Rocío Claudio.

**Rocío Claudio (candidata):** Tanto da la iniciativa para el tema de crear la Secretaría de Agua, en Izcalli es un tema preocupante. Lo que vamos a hacer es pedir a los ramales federales a través de Conagua y al sistema Cutzamala. Hoy Cuautitlán Izcalli recibe cuatrocientos metros cúbicos por segundo. La población ha aumentado y justamente es importante el abastecimiento de la misma en el municipio. Por ello, también vamos a promover la limpieza y saneamiento de la presa Lago de Guadalupe, derivado que son de los obviamente los temas más importantes y representativos de nuestro municipio. Es cuánto.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muchas gracias. Continúa la candidata Dato protegido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**Dato protegido (candidata):** Nosotros creemos, desde la cuarta transformación, que el agua es un derecho humano y está garantizado en el cuarto constitucional, pero hace falta la ley secundaria, la reglamentaria. Debemos ejercer una tecnificación de riego, pero solamente el veinticinco de la agricultura en el país tiene tecnificación, lo demás es temporal. Entonces, el setenta y cinco por ciento, corrijo la cifra porque no es el setenta por ciento, el setenta y cinco del agua dulce en el país se utiliza en la agricultura, pero no la del consumo nacional, por eso debemos garantizar la soberanía alimentaria y nutricional, que también es una iniciativa de ley que he trabajado. Vamos a hacer que la minería cielo abierto y que el fracking no sean permitidos en este país, porque eso atenta contra la vida de los seres humanos y de todos los seres vivientes. Les debo recordar que el PRIAN, claro que no va a proteger el maíz nativo, porque son unos privatizadores y desprecian a la mexicanidad. El maíz nativo se defiende, sin maíz no hay país.

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo, candidata. Bien, se abre la segunda ronda de interpelaciones hasta por un minuto. ¿Quién quiere hacer uso de la palabra? Candidato Paco Rojas, candidata Rocío Claudio, y serían todas. Adelante, candidato Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Gracias. Mire, está mal en los datos. Solamente el tres por ciento del campo tiene tecnificación y tecnificación no quiere decir que tengan agua, quiere decir que tengan riego por goteo y nuevos sistemas y métodos de fertilización. Y es bien fácil hablar del maíz desde los libros, candidata, pero yo soy un hombre que cada temporada, cada temporada siembra maíz y avena. Yo sí me preocupo y la verdad es que no tiene nada que ver el maíz transgénico con el maíz nacional. Esa es una utopía, de verdad. Es algo de hablar como romanticismo. Lo que los campesinos buscamos realmente es que las cosechas sepan para mantener a nuestras familias, que nos dé el campo para mantenernos. No nada más hablar de los libros y que el maíz azul y que el maíz rojo. No. Lo que queremos las personas, que realmente trabajamos el campo y que trabajamos la tierra es que el campo sea negocio y para eso significa que tengamos que meter inversión, tecnificación y nuevas tecnologías.

**Julia Lugo (moderadora):** Muy bien. Ahora es el turno de la candidata Rocío Claudio.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. También vamos a impulsar el sistema de captación de agua pluvial, como ya lo hemos hecho en Jalisco. Esto es un beneficio que va básicamente a impactar la economía de las familias. Y que mejor aprovechando los recursos naturales como hoy lo hacemos en la parte del gas a través de la energía solar y bueno, pues básicamente estaremos impulsando este tema para que todos tengamos este beneficio de manera doméstica y también en el sector empresarial.

**Julia Lugo (moderadora):** Muchas gracias, candidata. Ahora es el turno de la candidata Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** Nos preguntaron sobre la constitución y el marco legal no sobre cuál es nuestra profesión porque creo que más bien se dedican a las gasolineras. Pero si se refieren a los tractores de Fox que son los que cultivan el campo de manera tecnificada y si nos van a llamar románticos, que nos sigan llamando románticos porque nosotros sí defendemos a la nación, a la patria, la soberanía nacional, la biodiversidad y la bioculturalidad. Algo que desconocen totalmente los prianistas. Y por supuesto si se dedican a cosas que atentan contra la legalidad, pues no podemos estar hablando de la misma noción del país. Gracias.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Una vez agotado el primer tema y sus interpelaciones pasamos al segundo bloque que es presupuesto. Una de las funciones que tienen los diputados es aprobar y supervisar la buena aplicación del presupuesto. ¿Qué diagnóstico se tiene y cuáles serían sus propuestas para mejorarlo?, tiene el uso la palabra Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** En este tema lo primero que quiero destacar es que nosotros en la cuarta transformación hemos dado al presupuesto federal desde el primer día un sentido social que ha buscado beneficiar a las clases sociales más necesitadas de este país. No olvidemos que los prianistas no conocen el sentido social y que sólo se manejan a través de la corrupción. Gracias a la cuarta transformación se ha eliminado el ramo de los moches, el ramo treinta y tres. Con ello se han dejado de gastar más de diez mil millones de pesos por año del presupuesto federal. Con esa cantidad de dinero podríamos construir y poner en funcionamiento cincuenta hospitales generales al año, como el que jamás terminaron los del PRIAN, y lo dejaron en absoluto abandono. Aquí en Cuautitlán Izcalli, donde además tres de cada diez personas no tienen acceso a los servicios de salud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

Seguiremos invirtiendo en Cuautitlán Izcalli, nuestro municipio, en obras de desarrollo urbano y territorial en conjunto con la Sedatu. Con proyectos como el Ágora y el Centro de Desarrollo Comunitario en Santa María Tianguistengo. El primero el Ágora en Santa María Guadalupe Las Torres. Que se han beneficiado directamente a miles de izcalenses de la zona norte y centro del municipio. Como legisladora, y logrando el Plan C, aprobaremos el presupuesto que se realice para obras, para recuperar ocho rutas de trenes de pasajeros. En particular, dieciocho mil kilómetros de vías férreas que nos quitó Ernesto Zedillo.

Y van a generar beneficio directo a nuestro municipio, Cuautitlán Izcalli. Vamos a beneficiar comunidades como La Quebrada, San Sebastián Xala, El Sabino, Ejido del Socorro, Jaltipa, La Capilla, Industrial Cuamatla, Bosques de Xala. Porque vamos a tener estas ocho rutas de tren de pasajeros que pasarán por Cuautitlán Izcalli hacia el norte del país, y podremos llegar hasta Ciudad Juárez. También vamos a invertir más en becas, en apoyo para las mujeres entre sesenta y sesenta y cuatro años. Vamos a poder tener más de quince mil novecientos noventa y dos personas.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Se acabo el tiempo candidata, gracias.

**Julia Lugo (moderadora):** Ahora toca el turno al candidato Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Muchas gracias. Vamos a recordar que el presupuesto federal es la suma del gasto total del gobierno en un año, el cual equivale a nueve billones de pesos. ¿Y cómo se gasta? Nueve de cada diez pesos los gasta el gobierno federal. Solamente le deja un peso a los dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve municipios del país. Es así como se gasta.

Y el problema es que se gasta inequitativamente y se gasta mal. Voy a dar un ejemplo. El presupuesto en el rubro de salud, en el año dos mil veintitrés, se aprueba el presupuesto dos mil veinticuatro, tuvo una reducción del cincuenta y seis por ciento en materia de salud.

Otro dato bien importante es que antes cincuenta y seis millones de personas teníamos seguro popular, cincuenta y siete millones de personas teníamos seguro popular. Y el día de hoy, tras doce experimentos fallidos, el INSABI y el IMSS-Bienestar, aún quedan veinticuatro millones de personas sin acceso a la salud. Porque entre los dos suman treinta y tres millones de personas. Desde el presupuesto del Congreso, ¿qué voy a pelear? Primero, que regrese el FORTASEG, que le daba a los ciudadanos de Cuautitlán Izcalli herramientas a los policías para el tema de seguridad. Y segundo, que regrese el seguro popular universal y gratuito. ¿Y qué era? ¿Como lo ocupabas? Que cuando tú ocupabas tu seguro popular, no te preguntaban ni siquiera si pensabas votar. Menos te decían por qué partido votar. El intercambio de programas sociales a cambio de la ayuda del gobierno, es invención de Morena. Ellos son los que te condicionan los programas sociales. Los servidores de la Nación, los siervos de la Nación te están visitando en tu casa para presionarte. Tú diles que sí, pero no votes por ellos.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muchas gracias. Ahora toca el turno a Rocío Claudio. Adelante, candidata.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. En este contexto de alta responsabilidad legislativa, impulsaré iniciativas de ley con base en la opinión y demanda pública. Todo cambio debe de considerar la fuente primordial, la razón. Y la razón es la ciudadanía, quien de manera objetiva siempre determina la jerarquía de necesidades en base a su experiencia de vida y contexto. Estableceremos las mejores opciones de solución. Entre las propuestas que llevaré a la tribuna más importante de nuestra Nación, el Congreso de la Unión, será crear el Instituto Nacional de Personas Mayores, el Seguro de Salud Integral e Igualdad, Ley de Movilidad Segura, Educación y Asistencia Formativa. La innovación que implicará un trabajo integral, prospectivo y de planeación con las Secretarías de Salud, de Educación Pública y de Infraestructura, así como de Comunicaciones y Transporte. Conforme al presupuesto aprobado actual, en el dos mil veinticuatro, la Secretaría de Bienestar se le fue asignada quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres millones quinientos treinta y nueve pesos. En materia de la Secretaría de Educación, se le asignó cuatrocientos treinta y nueve mil diecisiete millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos. Y a la Secretaría de Salud se le asignó noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos pesos. De tal manera, solicitaremos el incremento para la garantía del abasto de medicamento al sector salud, pensiones y educación. Esa será nuestra prioridad para la distribución y aprobación del presupuesto.

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo candidata, muchas gracias. Ahora se abre la primera ronda de interpelaciones, hasta por un minuto, les recordamos que tienen hasta dos participaciones por bloque, sin la posibilidad de acumular tiempo en las





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

intervenciones y es necesario que levanten la mano cuando se les pregunte si quieren participar. ¿Quién quiere hacer uso de la voz? Candidato Paco Rojas, Rocío Claudio y candidata Dato protegido. Adelante, candidato Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Gracias. **Candidata, te voy a enseñar una foto del veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve. Tú eras diputada federal y tú votaste para quitarle la salud a cincuenta y tres millones de mexicanos. Es por eso que deben ver quién los va a representar. Quien esté ahí, no debe ser un agachón ni un levantados.** Y sobre todo, siempre debe legislar a favor de todos los mexicanos y mexicanas. Otro ejemplo de las grandiosas intervenciones de nuestra candidata de Morena es esta foto. Esta foto y este voto este día le costaron al país trescientos once mil millones de pesos con la cancelación del nuevo aeropuerto de Texcoco. Y está bien padre porque aparecen un lago, salvaron el lago de Texcoco. En el año dos mil veinticuatro no hay lago de Texcoco, pero sí secaron la laguna de Zumpango para construir el Felipe Ángeles.

**Julia Lugo (moderadora):** Ahora es el turno de la candidata Rocío Claudio.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. Efectivamente, pues, el ejercicio que se autorizó en el dos mil veintitrés en materia de salud fue de doscientos nueve mil seiscientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil ochenta y seis pesos. Y en este año se aprobó noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos. Por lo tanto, se tuvo una reducción del cincuenta y seis por ciento. Es importante que atendamos las necesidades básicas de la ciudadanía para que podamos tener medicamentos para las mayores enfermedades que tenemos a nivel nacional, incluyendo la diabetes, el cáncer y muchas otras. Gracias.

**Julia Lugo (moderadora):** Ahora es el turno de la candidata Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** Solo dejo una pregunta. ¿Quién representa al Distrito cuarenta y tres local en este momento en la Cámara local? Porque entiendo que solicitó licencia el actual candidato a diputado federal y creo que Juan Paredes, el suplente, está también en contienda. Vamos a tener en la cuarta transformación educación para todas y todos de manera gratuita. Vamos a hacer que todos los sistemas educativos universitarios públicos sean gratuitos, no como ahora que se pagan cuotas en los sistemas públicos. Vamos a hacer estas ocho nuevas rutas de tren de pasajeros. Vamos a poder invertir en las regiones que ya ejemplifiqué, que están del otro lado de la pista. Y vamos a hacer una pensión para mujeres de sesenta y más años de edad hasta los sesenta y cuatro. Vamos a tener un programa que se llama Barrio Adentro y Jóvenes se Unen a la Nación para que podamos garantizar la seguridad a través del presupuesto social y solidario. Construiremos también más espacios para Jóvenes Construyendo el Futuro y para Sembrando Vida en nuestra comunidad.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Se abre la segunda ronda de interpelaciones hasta por un minuto. Recordándoles que para poder participar deben levantar la mano. ¿Quién quiere hacer uso de la palabra? Diputado Paco Rojas. El candidato Paco Rojas y la candidata Dato protegido. Adelante, candidato.

**Paco Rojas (candidato):** Les dije que el presupuesto está mal distribuido y está peor gastado. Las obras faraónicas tienen un sobrecosto de cuatrocientos ochenta y cuatro mil millones de pesos. El Tren Maya originalmente estaba proyectado en ciento cincuenta y seis mil millones de pesos. Al día de hoy van quinientos catorce mil cuatrocientos diecisiete. Un sobrecosto de doscientos veintiuno por ciento. El Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, veinticinco de sobrecosto. La Refinería Dos Bocas, de ocho mil millones de dólares a dieciséis mil millones de dólares sin entregar un solo barril de combustible. Y esto es al año dos mil veinticuatro. Y eso que todavía no terminan de construirla. Entonces el tema es que son malos para planear y malos para gastar. Es cuánto.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Gracias, candidata Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** Nosotros tenemos claro el sentido social del presupuesto. Claro que están muy molestos porque eliminamos el ramo de los moches donde podían asignar veinte millones de pesos al año. Y eso ya no se les va a hacer porque lo eliminamos desde el dos mil dieciocho. Sin embargo, nosotros queremos refrendar el compromiso social porque tenemos proyecto, tenemos programa. Y gracias a toda la inversión social de manera pública, hemos logrado subir el salario mínimo sin inflación garantizada y también hemos logrado que el peso se haga más fuerte frente al dólar. Vamos a seguir invirtiendo en el desarrollo social y si pueden notar aquí la biodiversidad, el respeto al medio ambiente y poder tener sobre todo la priorización del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

término dinero, es lo que más le importa al prianismo. Porque nosotros cuidamos la vida de todas y de todos y no solo de las personas sino también de las demás especies. Yo defendiendo al lago y por supuesto que sí.

**Julia Lugo (moderadora):** Una vez agotado el segundo tema y sus interpelaciones, pasamos al tercer bloque que es programas sociales. La pregunta es ¿cuál es su diagnóstico y cuáles son sus propuestas a impulsar desde la Cámara de Diputados? Y en el uso de la palabra, Paco Rojas, adelante candidato.

**Paco Rojas (candidato):** Muchas gracias. Los programas sociales representan un pilar fundamental para disminuir la pobreza y la desigualdad. Estos programas mejoran la calidad de vida. El gobierno federal gasta cuatro billones del total del presupuesto que más o menos viene siendo el cuarenta y tres por ciento en programas sociales. Es una mentira que los programas sociales los haya iniciado este gobierno. Había programas sociales antes. Lo que sí inventaron fue la compra de votos a cambio de programas sociales. Quien inició el programa de sesenta y más fue un gobierno de acción nacional. Lo que yo quiero con el tema de los programas sociales es muy claro. Mantenerlos y mejorarlos. Y crear un organismo autónomo que maneje los programas sociales creando un padrón de beneficiarios únicos. Y las personas que te visiten no sean militantes de ningún partido político. Que los siervos de la nación no te estén acosando a cambio del voto. Eso es lo que tiene que ser. Porque no sale el dinero de un partido político. Sale del dinero de todos los mexicanos. Y específicamente vamos a regresar y a mejorar los comedores comunitarios, las escuelas de tiempo completo, las estancias infantiles. Y te quiero pedir algo. No te dejes amedrentar por ningún sirvo de la nación. Ni por ningún militante de un partido. Nadie puede quitarte un programa social. Nadie puede condicionarte el voto por la incorporación o la permanencia de un programa social. Ese es un delito. Vamos a denunciarlos.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muchas gracias. Candidato, ahora toca el turno a Rocío Claudio.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. Es de conocimiento público que actualmente operan dieciséis programas sociales. Esto implica que el quehacer del análisis constante para identificar áreas de oportunidad. Existe polémica ante la continuidad de la pensión para adultos mayores. Beneficio que no debe de ser pretexto para confundir una obligación. El que nuestros adultos mayores hoy dispongan de una pensión no es por el aval o consentimiento del partido o grupo político. Es un recurso otorgado por la mayoría de la ciudadanía. Legislaré a favor de que este recurso continúe. Propongo en este sentido promover una iniciativa de ley, crear el Instituto de Atención a Adulto Mayor y Grupos Vulnerables. Que además del apoyo económico sin bandera política sea una garantía para acceder a mejores servicios bancarios, médicos, jurídicos que requieran. Un programa social donde la seguridad social sea una prioridad de los izcalenses.

**Julia Lugo (moderadora):** Ahora escuchemos para cerrar este bloque a Dato protegido. Adelante candidata.

**Dato protegido (candidata):** Los gobiernos de la cuarta transformación se han distinguido por establecer los programas de carácter social. Mismos que han generado un impacto positivo en el tejido social. Por ejemplo, en nuestro municipio se beneficia a cincuenta y dos mil trescientos diecisiete personas de más de sesenta y cinco años que han visto un cambio positivo en su día a día al recibir la pensión universal para el bienestar de las personas adultas mayores. En Cuautitlán Izcalli se han visto beneficiadas mil ochocientas treinta y seis personas con discapacidad gracias a la pensión para el bienestar de personas con discapacidad permanente. Cuatrocientos dieciocho jóvenes a través del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, tres mil seiscientos noventa y tres estudiantes con la beca de estudiantes de educación media superior Benito Juárez. Y se implementó también Sembrando Vida. El cual beneficia absolutamente a todo el mundo, porque el oxígeno que respiramos se establece a partir de la siembra de árboles. No solo eso, sino que además se ha reducido la pobreza en el país de cuarenta y uno punto nueve por ciento a treinta y seis punto tres. Esto quiere decir que cinco millones de personas salieron de la pobreza en nuestro país. Y no solo eso, también de la pobreza extrema que se redujo en dos puntos porcentuales. No se dejen engañar, todos los del PRIAN jamás han estado a favor de los programas sociales. Esto es así porque no existe un beneficio directo para ellos. Recordemos que los legisladores del PRIAN votaron en contra de los programas sociales en el Congreso de la Unión. Las y los diputados de Morena propondremos la creación de una pensión para mujeres. Vamos a hacer la retribución de los cuidados a la nación que han dado. Vamos a poder implementar el beneficio de quince mil novecientas cincuenta y dos mujeres izcalenses con este nuevo apoyo. Vamos a tener también una posibilidad de invertir para todas y todos los jóvenes al crear el mismo número de preparatorias que de secundarias. En un momento más hablaré sobre el tema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**Rodrigo Pérez (moderador):** Ahora se abre la primera ronda de interpellaciones hasta por un minuto. Les recordamos que tienen hasta dos intervenciones por bloque sin la posibilidad de acumular tiempo en las intervenciones. ¿Quién quiere hacer uso de la voz? Paco Rojas. Y nada más. Adelante.

**Paco Rojas (candidato):** ¿Dices diputados del PRIAN candidata? ¿Sabes quién implementó los programas sociales en Cuautitlán Izcalli? Francisco Lauro Rojas San Román en el año dos mil nueve. Y recorrió todas las colonias de Cuautitlán Izcalli llevando los programas sociales de su bolsa a todo el municipio. ¿Y sabes quién los continúa candidata? Un servidor. Paco Rojas Cano. **Nosotros con cargo o sin cargo no ocupamos una charola para realmente hacerlo de la esencia de izquierda. Para ayudar a la gente. En cambio tú, cuando te dan el voto parece que corres más rápido como si te estorbara la curul. Y eso es mentir y traicionar a la gente que te dio el voto. El presidente Andrés Manuel dice no mentir, no robar y no traicionar. Y yo creo que eso es precisamente lo que tú haces con todos los habitantes. Es tu cuarta elección para el mismo cargo. ¿Qué te hace pensar que esta vez no vas a robar y a mentirle a la gente que vote por ti?**

**Julia Lugo (moderadora):** Bien. Se abre la segunda ronda de interpellaciones. ¿Quién quiere hacer uso de la palabra? Candidata Dato protegido ¿Alguien más? Candidata Dato protegido adelante.

**Dato protegido (candidata):** Quiero hacer saber que hice una denuncia de violencia política en razón de género porque mi compañera Rocío Claudio y yo fuimos nulificadas en un discurso del candidato de la derecha. Esto implica que no solamente miente el día de hoy, sino que le pregunté quién está representando en el Distrito cuarenta y tres en la legislatura del Estado de México. Porque él está aquí haciendo campaña para seguir tratando de beneficiarse. Porque también les quiero decir que presenté una denuncia en la Contraloría para investigar a la empresa Anrosa S.A. que se vio beneficiada por contratos por distribución de gasolina para el municipio. Y esa empresa está con la familia Rojas Cano y vamos a estar pendientes de esa denuncia para que todas y todos los izcalenses puedan tener información. Les quiero decir que tenemos en el municipio, no me va a dar tiempo voy a seguir en la siguiente ronda, pero si les quiero decir que vamos a invertir en el pueblo, no como ellos.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muchas gracias. Una vez agotado el tercer tema y sus interpellaciones, pasamos al cuarto bloque que es mujeres. La pregunta es ¿De qué diagnóstico parte y cuáles son sus propuestas para este sector? Tiene uso de la palabra Dato protegido. Adelante, candidata.

**Xóchitl Zagal (candidata):** Históricamente, como les decía, las mujeres enfrentamos mayores adversidades para salir adelante. Existen diferentes violencias, no sólo la física o la psicológica que dificultan nuestro crecimiento profesional y personal. Soy una mujer que como muchas, día a día me enfrento a diversas adversidades que en mi condición de mujer, dificultan mi camino. Pero a pesar de ello, a pesar de las voces de distintos hombres que pretenden invisibilizarme, estoy aquí en un ejercicio de transparencia dispuesta a debatir con Rocío Claudio y con Paco Rojas, quien ha tratado de menospreciar mi persona y mi trayectoria política. Paco Rojas cometió violencia política de género en mi contra. Seguramente, les dirá que esos hechos ya fueron declarados como inexistentes, pero debo decirles una cosa. Esa sentencia sólo fue aprobada por dos de los tres magistrados en el Tribunal Electoral. Curiosamente, dos hombres que le dan la razón a los violentadores. Pero vamos a seguir con valor y decisión. Gracias al Gobierno de la Cuarta Transformación, hemos tenido grandes avances en materia de protección de mujeres. Ejemplo de ello es la creación de las siguientes leyes propuestas por la sociedad y por las feministas que han luchado toda su vida por protegernos. La Ley tres de tres, que sanciona a quienes tengan sentencias por violencia sexual o física y deudores alimentarios. La Ley Olimpia, que condena la violencia digital contra las mujeres. La Ley Ingrid, la cual castiga a las personas que divulgan fotografías de las víctimas de feminicidio. La Ley Malena, que considera la agresión con ácidos o sustancias corrosivas como tentativa de feminicidio. La Ley Sabina, que castiga a los padres que no dan pensión alimenticia a sus hijos y por lo contrario, dejan toda la carga económica a las mujeres. Todas estas leyes es para hacer honor a las mujeres que han luchado. Va a crearse desde la Cuarta Transformación más avances en derechos para nosotras. Vamos a poder tener más participación en la vida pública y seguiré en el otro bloque.

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo candidata, ahora toca el turno al candidato Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Amigas, ustedes saben que siempre soy un aliado de las mujeres. Y voy a citar las palabras del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador. La calumnia no mancha, pero tizna. **Y aquí le entrego la resolución a la candidata que se dedicó a calumniarme tres semanas consecutivas en lugar de hacer campaña de que yo soy un**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**violentador de mujeres. ¿Si te la entrego, candidata, o ya la tienes? Entonces hay que leerla porque te dan ochenta razones por las cuales no procedió tu denuncia. No sólo una.** Yo soy un aliado de las mujeres de hechos, no de palabras, no de libritos. Yo soy un aliado incondicional de las mujeres. Prueba de ello son las más de dos mil mujeres que recibieron cursos de capacitación y que hoy están emprendiendo un trabajo. ¿Por qué les digo que es bien importante por quién van a votar? De dicho al hecho, hay mucho trecho. **Mira, candidata, lunes veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho aprobaste el presupuesto, pero yo creo que ni siquiera revisaste que aprobaste. Le quitaste doscientos millones de pesos a los refugios para las mujeres maltratadas. ¿Si revisas lo que apruebas? o nada más, reciben y levantan el dedo. Es bien importante saber quién te va a representar. Quién va a representar no debe ser ni un agachón, ni un levantadodos. ¿Cómo puedes decir que eres aliado de las mujeres y bla, bla, bla, cuando le quitas doscientos millones de pesos a los refugios de mujeres violentadas?** Es cuánto.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Gracias. Ahora toca el turno a Rocío Claudio. Adelante, tiene el uso de la voz.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. Con base en las estadísticas, México se ubica entre los países con mayores índices de feminicidios. Específicamente, en nuestro estado mexiquense, más de ciento cincuenta en lo que va de este año. Y desafortunadamente, nuestro municipio está entre los primeros lugares por violencia dolosa. Ante este contexto, urge promover un Centro Nacional de Prevención y Apoyo Integral para la Mujer, donde no sólo se dé asistencia psicológica, sino además un serio seguimiento de todas las denuncias. Estoy convencida de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para un desarrollo individual, social y su plena participación en todas las esferas de la vida. Las mujeres somos ejemplo de valor, compromiso, porque nuestra historia destaca su participación en todos los contextos de la Nación. Valientes y comprometidas desde la infancia, los diversos roles que asumimos para dar lo mejor como hijas, como madres, como compañeras, como profesionistas, como candidatas. Y aliadas de las mejores causas para un mejor presente.

Es mi compromiso seguir impulsando la cultura de atención a la mujer, que consistirá en reducir la violencia familiar con base en nuevos esquemas de defensoría legal. Por ello, es importante promover la denuncia, así como la protección de las víctimas. Asimismo, legislaré que, como requisito obligatorio en todo proceso de contratación laboral, se obtenga un certificado de registro de no violencia familiar. Esta opción es oportuna y de consenso social, el cual será sujeto de una nueva iniciativa de ley para poderla...

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo candidata. Bien, se abre la primera ronda de interpelaciones hasta por un minuto. Les recordamos que tienen hasta dos participaciones por bloque, sin la posibilidad de acumular el tiempo en sus intervenciones. ¿Quién quiere hacer uso de la voz? Candidata Dato protegido, candidato Paco Rojas. Adelante. La candidata Rocío Claudio también. Adelante, candidata Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** En la Cuarta Transformación hemos tenido grandes avances en derechos. En mil novecientos cincuenta y siete las mujeres obtuvimos el derecho a votar y ser votadas. Sin embargo, durante sesenta y un años que gobernó el PRIAN, sólo obtuvieron nueve mujeres un cargo de elección popular para gobernar sus estados. Ahora, de manera simultánea se gobiernan diez entidades federativas con mujeres. Además, logramos desde la Constitución una reforma de paridad en todo. También logramos que pudiéramos participar de los organismos judiciales. Y por concluir, vamos a tener, por primera vez en este país y en Norteamérica, una jefa de Estado, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Vamos todavía por muchos pendientes. A mí me da mucho orgullo que el candidato pueda citar al compañero Andrés Manuel López Obrador, el mejor presidente de esta historia de México. Y también le invito a que sepa leer. Hay un voto razonado en esa sentencia.

**Julia Lugo (moderadora):** Gracias, candidata. Ahora el candidato Paco Rojas, adelante.

**Paco Rojas (candidato):** Muchas gracias. Ven que padre se escucha la retórica, pero a los hechos. **Cuatro elecciones consecutivas para el mismo cargo, diputado federal. Y tú te has referido que tú eres la mujer más capacitada de todo tu partido, y por eso ocupas el cargo. ¿Eso no es violencia política? Y claro, digo, no me extrañaría otra denuncia de tu parte, porque es tu modus operandi. Y eso es precisamente lo que pasa, que tú abusas de las leyes para transgredir a todos, a todos los que pensamos diferente a ti.** Mi propuesta es básica, pero buena. Seguir apoyando a las mujeres que retomen su actividad económica con las escuelas de tiempo completo. Es un gran detonador de la economía de las mujeres. El día de hoy, a las ocho de la mañana, van a dejar al niño a la escuela, y a las doce del día van de regreso. Que lo recojan a las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

cuatro, cinco, seis de la tarde, y que le den de comer, y que el niño haga la tarea. Eso es un detonador de la economía de las mujeres.

**Julia Lugo (moderadora):** Gracias. A continuación, la candidata Rocío Claudio, adelante.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. Pues quiero comentarles que aquí no venimos a agredirnos, ni a violentarnos verbalmente. Aquí venimos a argumentar y proponer los beneficios e ideas para mejorar a todos los izcalenses. A nombre de una servidora y de mi compañera Xóchitl, por lo que estoy escuchando, le pediría yo al candidato Francisco Rojas que, de la manera más atenta, sea respetuoso en mencionar los adjetivos calificativos. Gracias.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muy bien. Se abre la segunda ronda de interpellaciones hasta por un minuto. ¿Quién quiere uso de la palabra? Paco Rojas, Dato protegido. Adelante, Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Yo soy un hombre congruente con lo que hago y lo que vivo. El día de hoy me acompaña mi señora madre, mi hermana, mi esposa, mi hija y mi hijo. Yo soy un hombre de familia y por supuesto que ser hombre de familia significa respetar, empoderar y cuidar de todas las mujeres. Querida candidata Rocío, créeme que lo único que he utilizado son las palabras de la candidata, las acciones de la candidata como diputada y lo que dicen sus compañeros de Morena. Incluso hay denuncias y los ha denunciado. Es cuánto.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muchas gracias. Adelante, Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** Vamos a elevar a rango constitucional la igualdad sustantiva de las mujeres en todas sus formas. Y el derecho que tenemos a una vida libre de violencia. Haremos las reformas legales para garantizar gabinetes paritarios, la erradicación de la brecha salarial. Fomentaremos la obligatoriedad de abogadas mujeres en ministerios públicos. Desde el Congreso se aprobarán iniciativas para garantizar refugios. Pero, sobre todo, para que los agresores salgan de casa y las mujeres violentadas permanezcan en su hogar con sus hijos. Vamos a crear las fiscalías especializadas en feminicidios y obligatoriedad de que cada muerte violenta de cada mujer sea investigada como feminicidio. Vamos a crear centros públicos de educación inicial para la primera infancia a través del DIF. Se promoverá un sistema nacional de cuidados que apoya a las mujeres a compartir la carga y el tiempo que dedicamos al cuidado de los hijos con el Estado. Yo creo que quien tiene un modus operandi debe ser investigado por la Contraloría y no seguir vendiendo gasolina.

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo. Una vez agotado el cuarto tema y sus interpellaciones, pasamos al quinto bloque que es fideicomisos y organismos autónomos. La pregunta es ¿Son necesarios? ¿Deben permanecer? ¿Cuáles son sus propuestas sobre este tema? Tiene el uso de la palabra la candidata Dato protegido. Adelante candidata.

**Dato protegido (candidata):** Agradecerle también a mi compañera Rocío Claudio por fomentar la no violencia contra nosotras las mujeres. En el transcurso del gobierno de la cuarta transformación se han eliminado más de cien fideicomisos porque no existía transparencia en la entrega y destino del recurso económico entregado a través de ellos. Los fideicomisos eliminados eran una puerta abierta a la corrupción y el desvío de recursos, entre los fideicomisos eliminados están el Fondo de Financiera Rural, Fondo Sectorial para la Innovación, Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, entre muchos otros. A través de su eliminación se han logrado recuperar más de sesenta y ocho millones de pesos anuales, de los cuales no se conocía cuál era su destino exacto. Desde la cuarta transformación se ha intentado transparentar a los organismos autónomos, pero los del PRIAN se volvieron con los del PRIAN se volvieron cotos de poder desde el Estado, donde acomodaban a personas que no reunían los perfiles técnicos para ello, tal cual como Eduardo Medina Mora, quien trabajó para los gobiernos de Fox, Calderón y Peña Nieto, pero nunca desempeñó un cargo relacionado con la impartición de justicia, pero aun así los gobiernos conservadores lo mantuvieron y nombraron como ministro. No olvidemos que estos funcionarios recibían sueldos que no corresponden con la realidad de la mayoría del pueblo de México. Por ejemplo, una persona que gana el salario mínimo tendría que trabajar más de noventa y tres años para ganar lo que gana un magistrado de la Suprema Corte en tan sólo un año, y eso sin contar el aguinaldo. Los fideicomisos que se desaparecieron, pero que se han estado fomentando en inversión pública, permanecen catorce fideicomisos que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Hay más de veinte mil millones de pesos ahí, que se podrían ocupar para seis veces el municipio de Cuautitlán, Izcalli.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**Rodrigo Pérez (moderador):** Gracias. Toca el turno a Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Muchas gracias. ¿Para qué son los organismos autónomos? Bueno, los organismos autónomos y fideicomisos sirven para dar equilibrios, pesos y contrapesos. Los fideicomisos son entidades financieras netamente para un fin objetivo. Ejemplo, el campo, la seguridad, el FONDEN, que ayudaba con los desastres naturales. ¿Y qué ha hecho este gobierno desde que le estorban los organismos descentralizados? Bueno, pues ha remitido contra el INE. Tres veces los ciudadanos han tomado la marcha del Zócalo y han dicho, con el INE, el INE no se toca. Quien le dio la constancia al presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, fue el INE. Hay que fortalecer nuestra democracia. La Suprema Corte de Justicia, como bien lo dijo la compañera candidata, Medina Mora fue perseguido y tuvo que renunciar. Así es como están operando.

Están queriendo exterminar a los organismos que vigilan al gobierno. Y tan a favor estoy de la transparencia, candidata, aquí le entrego mi declaración patrimonial y nada más una cosa, una aclaración muy breve. Quien contrata a la moral para surtir combustible, no fue la actual administración, fue la administración de su partido y de su gobierno, de Morena, en el año dos mil diecinueve, mediante acta de Cabildo. ¿Tiene este contrato? También se lo mando ahorita, candidata. Aquí está mi declaración patrimonial. Yo soy un hombre transparente, yo soy un empresario. Yo vengo de la cultura del esfuerzo y del trabajo. No soy empresario de ocasión. No soy como el candidato de Morena, que vende este cuadernillo de consultoría en veintidós millones de pesos. Si este cuadernillo sumó, es cuánto.

**Julia Lugo (moderadora):** Gracias, candidato. Ahora toca el turno a la candidata Rocío Claudio. Adelante. Tiene el uso de la voz.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. También los invito a no fomentar la violencia política de género. A nombre de todas las mujeres mexicanas y mujeres izcalenses que ocupan más del cincuenta por ciento de nuestro municipio. Y entrando en materia de fideicomisos, en este sentido, se buscará crear un fideicomiso nacional de vivienda, que aporte certeza y seguridad sobre todos los fondos que en este ámbito generan por derecho a los trabajadores en nuestro país. Promoveré la creación de un órgano desconcentrado de Afores, que las regule, vigile, teniendo como beneficio cumplir todas las pensiones sin pagar al sector bancario, una comisión por manejo de Afore, así como sus dividendos de este órgano, que se reinviertan en este mismo a favor de los pensionados, ya que los montos de pensión que la afore otorga al momento de jubilarse, quedan en un limbo. Si hablamos de pensión, se considera por edad o por años de servicio. Por ello, debemos actuar de manera responsable hoy, ya que empresarios y políticos reciben pensiones por la tercera edad. Gracias.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Bien, se abre la primera ronda de interpelaciones hasta por un minuto. Les recordamos que tienen hasta dos participaciones por bloque, sin la posibilidad de acumular tiempo de las intervenciones. ¿Quién quiere usar la palabra? Paco Rojas, Dato protegido. Muy bien, adelante Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** **Candidata, le voy a explicar en qué consiste el contrato del Ayuntamiento con la moral de la que soy socio y está manifestado en toda mi relación de bienes. Consiste en combustible. ¿Sí sabe que las patrullas, los camiones de basura, las ambulancias, las cuadrillas de servicios públicos, y todo se mueve con combustible?** Es lógico que sea un monto elevado porque las veinticuatro horas del día el Ayuntamiento da servicios. Y ese contrato empezó con la administración de Morena. Y tan la empresa da calidad, servicio y crédito que pregúntale a tu coordinador de campaña que por ahí anda, los litros son de litro y si rinde el combustible. No pretendas desacreditar el esfuerzo en muchos años. Esa empresa tiene muchos años, da empleo a mucha gente. Yo soy empresario las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. Soy un hombre que trabaja y paga impuestos desde los dieciocho años. Muchas gracias.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Adelante, Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** Tenemos aquí a un agricultor permanente, a un empresario permanente, pero un legislador de ocasión. Sigo esperando la respuesta sobre el suplente Juan Paredes y quién representa el Distrito cuarenta y tres en este momento en el Poder Legislativo del Estado de México. Yo creo que se podrá disfrazar de distintas maneras, pero existe un evidente conflicto de interés y ya veremos lo que diga la Contraloría del órgano competente para poder tener resultados sobre la transparencia. Yo quisiera recordarte vecino de San Lorenzo Río Tenco, Francisco Rojas. Somos dos candidatas, sólo te refieres a mí, pero sí te quiero informar que estamos dos en contienda y pues yo sé que tienes hijas, tienes madre, tienes esposa, pero todas las mujeres merecemos tu respeto y aquí no nos vas a invisibilizar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**Julia Lugo (moderadora):** Bien, se abre la segunda ronda de interpelaciones hasta por un minuto. ¿Quién quiere hacer uso de la voz? Candidato Paco Rojas, Candidata Rocío Claudio. Adelante, candidato Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Rocío, no tenía el gusto de conocerte, quiero expresarte todo mi respeto, todo mi reconocimiento, porque estar parada aquí requiere una preparación y requiere ser valiente. Dato protegido, yo me estoy refiriendo únicamente a tus intervenciones en el Congreso, no estoy tocando absolutamente nada personal y a lo de agricultor y gasolinero, agrégale trailerero, agrégale constructor, agrégale desarrollador, porque me he preparado toda mi vida, así como tú te has preparado en el tema de las izquierdas, todos los días de mi vida, toda mi vida, desde que yo soy niño, trabajo. Y la única forma de generar y de salir adelante es con trabajo, constante, honesto. Muchísimas gracias. Y de Juan Paredes, ahorita le marco para que se reporte contigo. Paco Rojas, con cargo o sin cargo, Paco Rojas le responde a sus vecinos de Cuautitlán Izcalli, en todas las comunidades.

**Julia Lugo (moderadora):** Muchas gracias. A continuación, es el turno de la candidata Rocío Claudio.

**Rocío Claudio (candidata):** Adelante. Muchas gracias al candidato Francisco. Efectivamente soy una mujer preparada, una mujer comprometida con mis valores, una mujer que está a favor de trabajar por los ciudadanos izcalenses y todo el país. Y bueno, pues los invito a agradecerle y reconocerle aquí a la candidata Xóchitl y a Francisco también, el que está hoy en la contienda. Pero sí los exhorto a que propagamos en beneficio de todo nuestro país y de nuestro Izcalli. Gracias.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Una vez agotado el quinto tema y sus interpelaciones, pasamos al sexto bloque, que es Reforma al Poder Judicial. La pregunta es la siguiente. ¿Es necesaria? ¿De qué diagnóstico parte? y ¿cuáles son sus propuestas para el tema? Tiene el uso la palabra Rocío Claudio. Adelante, candidata.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. Si es necesaria, bueno, la reforma al Poder Judicial de la Federación. ¿Por qué no debieron eliminar los fideicomisos? Los seis fideicomisos eliminados que afectan al Poder Judicial de la Federación de seis mil doscientos cuarenta y un millones de pesos que se recortan más de quince millones de pesos del Consejo de la Judicatura, más dos fideicomisos que subsidian a las y los trabajadores en darles residencia, apoyo médico, pago de pensiones del personal operativo y pago de pensiones complementarias. Se eliminaron del tercer poder justificando priorizando a los pobres, siendo estos recursos destinados a los programas sociales de bienestar. La existencia de estos fideicomisos garantiza la justicia rápida e igualitaria, ya que este poder cumple y hace cumplir las normas del Congreso de la Unión, dejando a nuestro país sin fortaleza en materia de justicia y acceso a ella, propiciando que la justicia pueda comprarse y racionalizarse en cantidades monetarias.

¿Por qué no deben de ser electos de manera popular los magistrados, fiscales y jueces? La justicia no debe apelar a los intereses partidarios ni apelar a la presión social, sino a la justicia sin referencia sobre cada caso, apelando a las normas de control. Gracias.

**Julia Lugo (moderadora):** Gracias. Ahora toca el turno del candidato Paco Rojas. Adelante.

**Paco Rojas (candidato):** Gracias. Absolutamente no nos podemos meter con la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Vivimos en un Estado democrático con tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. ¿Qué tenemos que hacer? Fortalecer. Los fideicomisos que refiere mi compañera, efectivamente no eran dinero de los ministros, eran dinero de los trabajadores de la Suprema Corte de Justicia. Ahora, ¿qué es lo que buscan? Lo mismo que quieren con los ministros es **lo que hacen con los diputados de Morena, que ya vieron, ni siquiera leen lo que votan, porque si leyeran lo que votan, o te abstienes o te sales. No puedes votar lo que votan.** Quieren que la Suprema Corte de Justicia sea una oficina de mero trámite para dictar la justicia selectiva del país. ¿Qué tenemos que hacer? Fortalecer a toda costa esta institución, porque es la última barrera contra la ilegalidad, contra la persecución. Y ustedes dense cuenta, el ministro Zaldívar, un hombre de leyes, el día de hoy ya es militante de un partido político y es lamentable la forma en la que presionaba a los jueces para hacer justicia selectiva. Cuando tú vas al médico, ¿tú eliges a tu médico por votación o porque sea bueno? En estos casos, en un médico, en un buen abogado, un buen jurista, no nos podemos equivocar, no pueden ser electos por el voto popular. ¿Por qué? Porque van a haber los dados cargados. No podemos meternos con la autonomía de este poder. Tenemos un sistema de división de poderes, el cual tenemos que respetar y tenemos que fortalecer, nos guste o no. La Suprema Corte de Justicia, el INE y las demás instituciones no se deben tocar. Es cuánto. Muchas gracias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**Rodrigo Pérez (moderador):** Ahora toca el turno a la candidata Dato protegido. Adelante.

**Dato protegido (candidata):** Es necesaria y fundamental una reforma al poder judicial, porque lejos de impartir justicia de manera equitativa y libre, se dejan guiar por lazos políticos, que sólo benefician al poder judicial y que al contrario afectan y muchas veces de manera irreparable a la ciudadanía de este país. Cabe señalar que en México existe una desconfianza profunda y generalizada en los poderes judiciales, ya que los poderes judiciales federales y locales carecen de un diseño institucional sólido que refleje las mejores prácticas internacionales, incluyendo una auténtica carrera judicial, así como políticas efectivas para erradicar la corrupción, combatir el nepotismo, impulsar la igualdad de género y atender a grupos vulnerables. No olvidemos que aquí en nuestro municipio, la juez del Ministerio Público, Leticia Meraz, contra toda lógica y sentido de justicia, exoneró de la responsabilidad y lo dejó en libertad a Ken Omar N, quien atropelló y privó de la vida a Jorge Claudio Mendoza, un padre de familia que se ganaba la vida vendiendo tamales. El hecho de dejar al homicida en libertad sólo se entiende desde el tráfico de influencias y el abuso de poder que vivimos todos los izcalenses con las autoridades judiciales, o como en Naucalpan, donde el juez Manuel Alejandro Martínez Vitela, quien liberó a Alejandro N, abusador sexual de una niña de cuatro años, pasándose por alto todas las leyes y dejando en duda si imparte justicia para el bien de la ciudadanía o si lo hace en beneficio de los delincuentes.

Las propuestas que tenemos son que las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de circuito, las y los jueces de distrito y las y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, sean elegidos de manera directa y secreta por la ciudadanía. ¿Sabían ustedes que, en países de primer mundo como Suiza, Estados Unidos o Japón, los jueces son electos por medio de votación? Necesitamos democratizar al poder judicial para poder impartir justicia.

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo, candidata. Bien, ahora se abre la primera ronda de interpellaciones hasta por un minuto. Les recordamos que tienen dos participaciones por bloque sin la posibilidad de acumular tiempo de las intervenciones. ¿Quién quiere hacer uso de la voz? Candidato Paco Rojas, candidata Rocío Claudio y candidata Dato protegido. Adelante candidato Paco Rojas.

**Paco Rojas (candidato):** Candidata, escuché con mucha atención tu discurso y coincidimos en algo. El problema es la impunidad. ¿Y el juez con base en qué dicta sentencia? El juez dicta sentencia con base a lo que le dice el Ministerio Público, con base a las investigaciones, con base a los peritajes, con base a lo que determine el primer respondiente, que casi siempre es la Policía Municipal. ¿Qué tenemos que hacer? El problema de fondo, como acaba de coincidir mi compañera, candidata Xóchitl, es la impunidad. Esa impunidad que arde, como el caso de nuestro amigo aquí de La Perla, que en paz descansa. Por eso el problema hay que atacarlo de raíz. Fortalecer policías municipales, fortalecer a los ministerios públicos, a los peritos, darles más y mejor equipamiento a todos y que utilicen las tecnologías de información. Es cuánto. Muchas gracias.

**Julia Lugo (moderadora):** Gracias candidato, ahora es el turno de la candidata Rocío Claudio. Adelante.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias, reiterando efectivamente, no se debe modificar la reforma al Poder Judicial de la Federación y no deben de ser electos de manera popular los Ministros, Magistrados, Fiscales y Jueces. Hoy México requiere un equilibrio, hoy México requiere una legalidad. Gracias.

**Julia Lugo (moderadora):** Candidata Dato protegido, adelante.

**Dato protegido (candidata):** Nosotros por eso requerimos una mayoría calificada. Por eso el pueblo de México decidirá para poder establecer la justicia en este país. Podremos hacer la reforma judicial gracias a tu voto este dos de junio. Y tú decidirás si quieres que la impartición de justicia siga por este camino, donde no hay acceso a los juicios justos o si quieres cambiar el poder judicial para el bien de la nación. Vamos a tener el Plan C, mayoría calificada. Vamos a lograr tener un avance en derechos en el poder judicial. ¿O a ti te parece justo que una persona que trabaja todo el tiempo en alguna fábrica o en alguna institución, gane lo que implicaría noventa y tres años de su vida por setecientos mil pesos que gana un ministro? Eso no es justo. Es setecientos mil pesos mensuales lo que gana alguien que imparte justicia en esta Nación y se dedica también a legislar porque echa atrás las reformas.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Gracias, candidata. Se abre la segunda ronda de interpellaciones hasta por un minuto. ¿Quién quiere usar la palabra? Paco Rojas, Rocío Claudio y Dato protegido.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

**Paco Rojas (candidato):** Gracias. Compañera candidata Rocío, coincido plenamente contigo y quiero que me ayudes a que este mensaje llegue a la dirigencia de tu partido. Tenemos que hacer un bloque de contención contra la destrucción de las instituciones. Yo te pido que hables con la dirigencia de tu partido, ya escuché tu razonamiento y tenemos mucho en común de que tenemos que hacerle frente a la destrucción de las instituciones. Queremos un país de leyes y no de ocurrencias. Queremos un país donde la justicia sea para todos y no hagan justicia selectiva. Es cuánto.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muy bien. Continúa Rocío Claudio.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. El hacer que los ministros, magistrados, fiscales y jueces sean electos bajo el voto universal sería una inconstitucionalidad ya que generaría una discrepancia con el artículo diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia, ya que el acceso a la justicia pasaría a ser unos cuantos al igual que los opuestos de gobernanza como opuestos de minorías relativas o de gobiernos. Siempre estaría a favor de lo que es mejor para el país. No es el momento de tener una tendencia a nivel partido y por supuesto que mi partido siempre está justamente en el beneficio del ciudadano. Somos ciudadanos para ciudadanos en donde estaremos (inentendible) lo mejor para todos y cada uno de ustedes. Gracias.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Adelante, candidata Dato protegido.

**Dato protegido (candidata):** Los partidos de derecha no quieren reformar la constitución porque atenta contra sus privilegios y promueve la impunidad. El tema de estar postulando, por ejemplo, nosotros queremos reformar la Constitución para bajar y reducir el número de diputados, síndicos, regidores y senadores que sean plurinominales para que nunca más vivamos una situación como la de los traidores a la patria, como Lili Téllez, Alito Moreno, Ricardo Anaya, Javier Lozano o Marco Cortés, que han sido propuestos por los partidos del PRIAN en la alianza esta de oposición que van a hacer que con tu voto vayan a llegar pero ni siquiera hicieron campaña y además no representan los intereses de la Nación. Nosotros queremos un Poder Judicial que sea electo por el pueblo y que te represente, que te imparta justicia como en los países de primer mundo.

**Julia Lugo (moderadora):** Bien, llegamos a la última etapa de este debate que corresponde a las conclusiones y o al mensaje final. Para este bloque, las candidatas y el candidato contarán con dos minutos para cerrar su participación.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Les recordamos que el orden de participación también fue previamente sorteado y no habrá tiempo de réplicas. Le corresponde a la candidata de Movimiento Ciudadano, Rocío Claudio, hacer uso de la palabra. Adelante.

**Rocío Claudio (candidata):** Gracias. Sectores importantes serán para mí, en todo momento, el agua, la educación, la salud y la movilidad social. Todos vigilados siempre al amparo de la justicia y un mejor orden nacional de igualdad. Destinaremos recursos significativos para la mejora y expansión de la infraestructura básica, incluyendo las redes de agua potable y sistemas de transporte público. Gracias a las propuestas anteriormente mencionadas, esta propuesta representa un compromiso firme con el bienestar y con el progreso de nuestros hombres y mujeres. Los izcalenses están cansados de tener diputados federales que sean irresponsables, que no gestionen recursos a favor de los izcalenses y de su nación, y solo ven por su beneficio propio de su partido político. Yo les preguntaría, tu izcalense, ¿sabes que realizan o que realizaron tus diputados que te representan en este periodo y en anteriores en toda la vida de Cuautitlán Izcalli? Por cierto, quiero felicitar a mi mamá, hoy es su cumpleaños, y agradecerle que hayas formado a una mujer de valores, de principios, que está lista para servirle a los ciudadanos izcalenses y no servirse de ellos. Gracias.

**Julia Lugo (moderadora):** Gracias. Ahora tiene el uso de la palabra la candidata **Dato protegido**.

**Dato protegido (candidata):** Quiero concluir con el tema de los programas sociales. Si bien el programa Solidaridad lo hizo el PRI y que Francisco Rojas militó lealmente a este partido, su hijo, Francisco Rojas Cano, ahora milita en el PAN, que se opone a los programas sociales, y sobre todo que eran parciales y sólo para unos cuantos, para sus amigos. Ahora los programas sociales son universales gracias a la Cuarta Transformación. Amigas y amigos izcalenses, me presento. Soy Xóchitl Zagal, candidata diputada federal por el Distrito siete de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, que la conforman los partidos políticos de Morena, Partido del Trabajo, y Partido Verde. Y al contrario de lo que ha manifestado de forma violenta el candidato del PRIAN, yo sí tengo nombre, apellido, trabajo, principios e historia, y se los voy a decir. Mi nombre es Xóchitl Nayeli, mi apellido es Zagal Ramírez. Mi



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

trabajo no sólo ha sido ser la representante de conformar Morena en Cuautitlán Izcalli, el partido más importante de América Latina, y en diversos municipios más, sino también he sido la Secretaria Nacional de Organización del Comité Ejecutivo de Morena. Desde hace muchos años he luchado por el beneficio de los izcalenses. Gracias a mi trabajo como diputada federal por mayoría relativa, hoy, en día, cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete adultas y adultos mayores reciben una remuneración por el trabajo dado a nuestro país. Tengo principios porque a diferencia de los del PRIAN, soy honesta, soy educada con valores y principios, con amor y ejemplo de lucha social y solidaria. Y tengo historia, yo soy nieta de un abuelo zapatista, hija de un sobreviviente de la masacre del dos de octubre en Tlatelolco, y orgullosa hija de una mujer profesionista, ama de casa y luchadora social incansable. Desde muy pequeña he estado en la lucha constante. Este dos de junio vamos a ser a la primera mujer presidenta.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Tiempo, candidata, gracias. Ahora le corresponde al candidato Paco Rojas de la coalición Fuerza y Corazón por México del PAN, PRI y PRD hacer uso de la palabra. Adelante.

**Paco Rojas (candidato):** Muchas gracias. Primero, tú ya me conoces. Yo soy un hombre de trabajo y resultados. Y lo más importante que tengo es mi nombre que lo heredé de mi padre, Paco Rojas San Román. Un hombre que fue priista hasta el último día de su vida y que empezó con los programas sociales. Y lo que dice es que es para los amigos, ¿no? Nosotros nunca pedimos una credencial de elector jamás para los apoyos que nosotros bajamos. Y a diferencia de que te cuelgas la medalla que tú los bajas, nosotros lo bajamos con nuestros recursos. Esa es la gran diferencia. Que nosotros no engañamos, nosotros caminamos contigo. De las personas que estamos aquí frente a ti, ¿quién es la persona que no te ha abandonado? ¿Quién es la persona que te resuelve? ¿Quién es la persona que regresa a las comunidades, que camina contigo y que resuelve las necesidades de cada colonia, de cada pueblo y de cada fraccionamiento de Cuautitlán Izcalli? Yo tuve la oportunidad de ser diputado local. Ignoro dónde está Juanito en este momento. Yo me separé del cargo para no cobrar un sueldo y no devengarlos. Cuando fui diputado local, lo di todo incluido mi sueldo. El hecho de que me vaya bien o mal en la vida depende de mis errores y de mis aciertos. Te pido que este dos de junio pienses bien quién te va a representar. Paco Rojas es trabajo, Paco Rojas es honestidad, Paco Rojas es resultados. Yo no tengo que esconder absolutamente nada. Yo soy una persona que trabaja todos los días, todo el día, desde hace muchos años. Este voto por la coalición es un voto por México. Es un voto para defender las instituciones. Es un voto por Cuautitlán Izcalli. Pero lo más importante de todo, este voto razonado, es por las familias. Contigo es posible. Vamos a ganar. Claro que se puede. Tienes que salir a votar sin miedo y con toda tu familia y con todos tus vecinos.

**Julia Lugo (moderadora):** Tiempo candidato. Llegamos al final del debate de las candidatas y del candidato a la Diputación Federal por el Distrito siete de Cuautitlán Izcalli. Agradecemos la participación de las candidatas Rocío Claudio, Dato protegido, y del candidato Paco Rojas.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Esperamos que este esfuerzo informativo, realizado por la mayoría de los medios y comunicadores de Cuautitlán Izcalli, haya sido de su agrado.

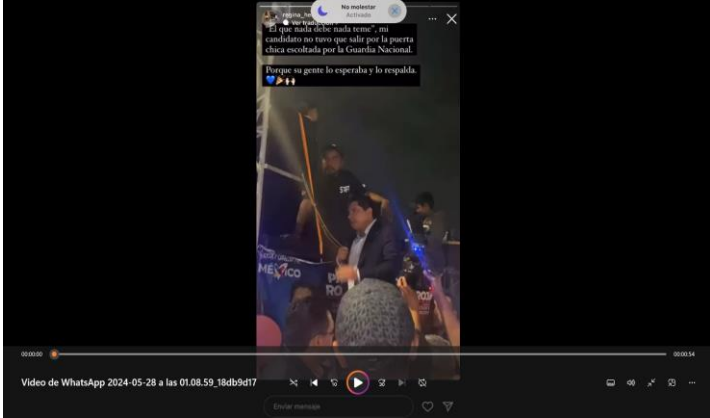
**Julia Lugo (moderadora):** Esperamos que también haya sido de utilidad para conocer las propuestas de las candidatas y el candidato que aspiran a ser la voz de los izcalenses en la Cámara de Diputados Federal. Agradecemos al Instituto Nacional Electoral, al Centro Cultural Fray Bartolomé de las Casas, al padre Callejas, a Fernando Salazar, y al empresario Fernando Quintero por las facilidades para realizar este evento.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Así como a todo el equipo de los medios de comunicación involucrados en este debate, a los técnicos que sin ellos no hubiera sido posible la transmisión simultánea en las distintas plataformas digitales.

**Julia Lugo (moderadora):** Buenas noches, y recuerden, este dos de junio, salgan a votar, invitándolos a que lo hagan bien informados. Hasta la próxima. Muchas gracias, Rodrigo.

**Rodrigo Pérez (moderador):** Muchas gracias, Julia. Muy buenas noches.”



Publicación denunciada en el perfil "regina_hernandez18" de la red social Instagram	
No.	Dirección Electrónica
1	<b><i>Video Facebook 21-11-2023.mp4 contenido en la USB que proporcionó la denunciante</i></b>
	
<p><b>Contenido:</b></p> <p>Archivo en formato mp4, con duracion de cincuenta y cuatro segundos (00:00:54), en donde destaca una persona de género masculino, de tez morena, complexión media, cabello oscuro, viste una camisa blanca y saco negro, quien se encuentra en un espacio abierto, ante una multitud de personas, dirigiéndoles un mensaje, en toda la reproducción se lee el siguiente texto: "El que nada debe nada teme', mi candidato no tuvo que salir por la puerta chica escoltada por la Guardia Nacional. Porque su gente lo esperaba y lo respalda". A continuación, se transcribe el audio íntegramente:</p> <p><b>"Persona de género masculino:</b> Yo vengo arropado por la gente, no por la Guardia Nacional, yo no tengo que salir por la puerta de atrás, el que nada debe nada teme.</p> <p><b>[Bullicio]</b></p> <p><b>Persona de género masculino:</b> Es ahí otra de las incongruencias, vean, no salí escondido ni escoltado por la Guardia Nacional, aquí estamos.</p> <p><b>Voz femenina:</b> (Inentendible)</p> <p><b>Persona de género masculino:</b> Aquí estamos.</p> <p><b>Multitud:</b> ¡Paco diputado! ¡Paco diputado! ¡Paco diputado! ¡Paco diputado! ¡Paco diputado! ¡Paco diputado! ¡Paco diputado!</p> <p><b>Persona de género masculino:</b> Y quiero decirles, que este debate es consecuencia de haber recorrido todas las calles de Cuautitlán Izcalli, de haberle cumplido a la gente, de haberle resuelto a la gente y de que yo soy un hombre que no tiene nada que esconder. No tengo negocios turbios, todo lo que tengo es legal y es producto de mi trabajo."</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

## **B) DECISIÓN**

Una vez identificado el contenido del material bajo estudio, esta Comisión de Quejas y Denuncias estima pertinente llevar a cabo el análisis de las medidas cautelares solicitadas por la parte denunciante, conforme a lo siguiente:

### **I. EXPRESIONES QUE PUDIERAN ESTAR AMPARADAS DENTRO DEL DEBATE POLÍTICO**

Para esta Comisión de Quejas y denuncias, es importante dejar establecido que la Sala Superior, en consonancia con los derechos fundamentales previstos convencional y constitucionalmente, ha establecido criterios por los que ha maximizado el derecho a la libertad de expresión en materia político-electoral, siempre y cuando el ejercicio de ese derecho no se traduzca, entre otras cuestiones, en actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Esto es, el uso de esta libertad de expresión no implica que sea absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico; es decir, se establecen límites a la libertad de expresión, de manera que en su ejercicio no deben afectarse otros valores y derechos constitucionales, sino que también deben modularse frente a otros igualmente esenciales, tales como la vida privada, la intimidad o el honor.

Bajo este contexto, ha sido criterio de la Sala Superior<sup>30</sup> que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6º y 7º de la Constitución general, las limitaciones a la libertad de expresión se circunscriben a: 1) los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros; 2) que se provoque algún delito, y/o 3) se perturbe el orden o la paz públicos.

Además, dicho órgano jurisdiccional ha considerado que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tienen como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, así como el derecho a la información del electorado como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada, así como los principios y valores reconocidos en el artículo 41 de la Constitución general.

---

<sup>30</sup> Véase, SUP-REP-54/2021, SUP-REP-49/2021, SUP-REP-35/2021, SUP-REP-34/2021, SUP-REP-8/2021, SUP-REP-54/2021, SUP-REP-65/2021 y SUP-REP-121/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024**

Por lo que, se ha considerado que en el debate político el ejercicio de la libertad de expresión e información ensancha el margen de tolerancia frente a juicios de valor, apreciaciones o afirmaciones vertidas en esas confrontaciones cuando se presenten en el entorno temas de interés público en una sociedad democrática, atendiendo al derecho a la información de las personas electoras;<sup>31</sup> en ese contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender a las opiniones o críticas severas.

En ese sentido, está permitido que en un contexto del debate público abierto, plural y vigoroso, los candidatos o candidatas, o partidos políticos sean susceptibles de recibir críticas duras en relación con sus actividades político-electorales, ya que dichas afirmaciones no dejan de ser subjetivas y, en última instancia, el electorado deberá formarse una opinión propia con base en la cual tome una decisión informada. Sin embargo, ello no supone que, derivado de un análisis integral y/o contextual de todos y cada uno de los elementos que convergen en este tipo de debates, no pueda llegarse a una conclusión en la que se logre evidenciar y acreditar plenamente, la afectación a otro tipo de derechos fundamentales, so pretexto del ejercicio a la libertad de expresión y opinión.

Aunado a lo anterior, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,<sup>32</sup> han enfatizado la necesidad de garantizar la circulación desinhibida de mensajes sobre cuestiones políticas, en el entendido de que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre, dando paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política.<sup>33</sup>

En este orden de ideas, y en estricto cumplimiento a la obligación que recae en toda autoridad de proteger a las mujeres de la violencia política en razón de género, así como el deber de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos, esta

---

<sup>31</sup> Conforme al criterio que informa la tesis de jurisprudencia 11/2008, de rubro: “LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.”

<sup>32</sup> CIDH. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Capítulo III. 30 de diciembre de 2009.

<sup>33</sup> Conforme al criterio del Pleno de la SCJN, en la tesis de jurisprudencia P./J. 25/2007, de rubro: “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

Comisión de Quejas y Denuncias, en un estudio preliminar, y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, analizará las expresiones objeto de reproche.

En la sentencia identificada con la clave: SUP-REP-103/2020, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que, si bien es cierto que por cuestiones históricas y estructurales la participación de las mujeres en la política ha sido obstaculizada y se ha dado en menor proporción que la de los hombres, ello no necesariamente se traduce en que los dichos en contra de quienes aspiran a ocupar un puesto de elección popular constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género y vulneren alguno de sus derechos a la participación política.

Afirmar lo contrario, podría subestimar a las mujeres y colocarlas en una situación de victimización, negándoles, a priori, su capacidad para participar en los debates y discusiones inherentes a la esfera pública, en la cual se suele usar un lenguaje fuerte, vehemente y cáustico, tutelado por la libertad de expresión.

En otros términos, partir de la base de que los señalamientos y afirmaciones respecto a las mujeres en la política (como aspirantes, candidatas o funcionarias públicas) necesariamente, siempre o en automático, implican violencia de género, es desconocer su dignidad, capacidad y autonomía para debatir y responder abierta y directamente tales señalamientos.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, preliminarmente, no se advierte que existan de los hechos denunciados conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de la quejosa, pues si bien se trata de una mujer, no existe algún elemento objetivo o subjetivo del cual se desprendan hechos o conductas que se hayan realizado con el propósito de obstaculizar su derecho político electoral de ser votada por su condición de mujer.

En apariencia del buen derecho y mediante el análisis preliminar que se realiza en sede cautelar, si bien las conductas denunciadas podrían estar dirigidas a cuestionar como será su desempeño de llegar a ser elegida para el cargo que compite, a partir de la mención la labor que desarrolló la denunciante como diputada federal en anteriores legislaturas, cuando refiere:

*"... Candidata, te voy a enseñar una foto del veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve. Tú eras diputada federal y tú votaste para quitarle la salud a cincuenta y tres millones de mexicanos. Es por eso que deben*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

*ver quién los va a representar. Quien esté ahí, no debe ser un agachón ni un levanta dedos..."*

*"Nosotros con cargo o sin cargo no ocupamos una charola para realmente hacerlo de la esencia de izquierda. Para ayudar a la gente. En cambio tú, cuando te dan el voto parece que corres más rápido como si te estorbara la curul. Y eso es mentir y traicionar a la gente que te dio el voto. El presidente Andrés Manuel dice no mentir, no robar y no traicionar. Y yo creo que eso es precisamente lo que tú haces con todos los habitantes. Es tu cuarta elección para el mismo cargo. ¿Qué te hace pensar que esta vez no vas a robar y a mentirle a la gente que vote por ti?"*

*"... aquí le entrego la resolución a la candidata que se dedicó a calumniarme tres semanas consecutivas en lugar de hacer campaña de que yo soy un violentador de mujeres. ¿Sí te la entrego, candidata, o ya la tienes? Entonces hay que leerla porque te dan ochenta razones por las cuales no procedió tu denuncia. No sólo una".*

*"... Mira, candidata, lunes veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho aprobaste el presupuesto, pero yo creo que ni siquiera revisaste que aprobaste. Le quitaste doscientos millones de pesos a los refugios para las mujeres maltratadas. ¿Si revisas lo que apruebas? o nada más, reciben y levantan el dedo. Es bien importante saber quién te va a representar. Quién va a representar no debe ser ni un agachón, ni un levantadedos. ¿Cómo puedes decir que eres aliado de las mujeres y bla, bla, bla, cuando le quitas doscientos millones de pesos a los refugios de mujeres violentadas?"*

*" Cuatro elecciones consecutivas para el mismo cargo, diputado federal. Y tú te has referido que tú eres la mujer más capacitada de todo tu partido, y por eso ocupas el cargo. ¿Eso no es violencia política? Y claro, digo, no me extrañaría otra denuncia de tu parte, porque es tu modus operandi. Y eso es precisamente lo que pasa, que tú abusas de las leyes para transgredir a todos, a todos los que pensamos diferente a ti".*

*"Candidata, le voy a explicar en qué consiste el contrato del Ayuntamiento con la moral de la que soy socio y está manifestado en toda mi relación de bienes. Consiste en combustible. ¿Sí sabe que las patrullas, los camiones de basura, las ambulancias, las cuadrillas de servicios públicos, y todo se mueve con combustible?"*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024**

" ... lo que hacen con los diputados de Morena, que ya vieron, ni siquiera leen lo que votan, porque si leyeran lo que votan, o te abstienes o te sales. No puedes votar lo que votan..."

De dichas expresiones, no se advierte, en sede cautelar, que se hayan realizado por el hecho de ser mujer; para llegar a esta conclusión, el análisis del presente apartado se aborda a partir de la perspectiva consistente en que las conductas denunciadas constituyan acciones que se basen en elementos de género, dirigidos a la quejosa por su condición de mujer; que le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado y que, con ello, se le afecte su derecho político-electoral en su vertiente de ser votada.

En este orden de ideas, no se advierte desde una óptica preliminar, que en el "Debate" donde estuvieron presentes las candidaturas a la diputación federal en el Estado de México (entre ellas la denunciante y el candidato denunciado), en la participación del denunciado haya realizado conductas constitutivas de violencia política en su contra por el hecho de ser mujer, ni base para estimar que se está ante esquemas patriarcales, misóginos o discriminatorios en razón de género.

De las expresiones realizadas por el denunciado que han sido transcritas en los párrafos que preceden, se concluye de manera preliminar, que los hechos denunciados van dirigidos a cuestionar, en primer lugar, como será su actuar en la cámara de diputaciones federales a partir de señalar la labor desarrollada por la denunciante en anteriores legislaturas en las que ha ocupado el cargo de representante popular. Esto es, se trata de una crítica severa y dura a la actividad que como legisladora federal ha desempeñado la promovente como representante popular en la Cámara de Diputaciones en anteriores ejercicios legislativos.

En el debate también se realizaron por parte del denunciado, expresiones severas, tendentes a criticar la presentación, por parte de la promovente, de una diversa queja, la cual aparentemente al ser analizada por la autoridad competente, resultó en la inexistencia de la infracción, situación que es aprovechada en el evento deliberativo por el denunciado para realizar comentarios sarcásticos e irónicos propios de la contienda política.

Asimismo, de las expresiones que le causan agravio a la quejosa se desprende una manifestación en la que el denunciado realiza una defensa vehemente a una crítica que se sustenta en la presunta investigación que se realiza por parte de las





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

autoridades conducentes a un contrato de venta de combustibles que tiene el denunciado con un ayuntamiento del Estado de México

Aunado a lo anterior, la quejosa se duele también de las siguientes expresiones realizadas en el video que se aloja en el apartado de historias del perfil de Instagram denunciado:

*" Yo vengo arropado por la gente, no por la Guardia Nacional, yo no tengo que salir por la puerta de atrás, el que nada debe nada teme".*

*" Es ahí otra de las incongruencias, vean, no salí escondido ni escoltado por la Guardia Nacional, aquí estamos".*

Atento a lo anterior, resulta menester señalar que las manifestaciones señaladas anteriormente se certificaron por la oficialía electoral a partir del análisis del contenido que se proporcionó por la denunciante en uno de los dispositivos de almacenamiento que se adjuntaron al escrito de queja. Destacando que de la certificación realizada por el personal de la UTCE, no se pudo certificar la existencia y/o vigencia de la publicación en el perfil señalado por la quejosa, pues el mismo tiene la calidad de privado por lo que no se pudo acceder al mismo.

No obstante lo anterior, al considerar la certificación realizada en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/650/2024 elaborada dentro del expediente INE/DS/OE/439/2024, se advierte que las expresiones realizadas por el denunciado se realizan en el ejercicio de su libertad de expresión para formular una crítica dura a la custodia con la que cuenta la quejosa por parte de la Guardia Nacional, sin que de los comentarios se desprendan que los mismos se basen en elementos de género, dirigidos a la quejosa por su condición de mujer; que le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado y que, con ello, se le afecte su derecho político-electoral en su vertiente de ser votada.

Consecuente con lo que precede, esta autoridad no advierte que lo descrito se dirija a la denunciante por su condición de mujer, es decir, que los mismos constituyan violencia política en razón de género, ni que constituyan invisibilidad de la quejosa, respecto a sus atribuciones, condiciones o facultades propias e individuales para actuar y ejercer sus derechos políticos electorales en su vertiente de ser votada.

Por lo que no existen elementos de prueba, ni indicios de los que se advierta que el denunciado haya limitado, anulado o menoscabado el ejercicio efectivo de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024**

derechos político-electorales de la denunciante, por su condición de mujer, y que esas conductas hayan tenido un impacto diferenciado y afectado de manera desproporcional su desempeño como candidata a un cargo de elección popular.

Adicionalmente, la Sala Superior ha sostenido que en materia electoral las opiniones están permitidas, aunque resulten en fuertes críticas o el discurso contenga manifestaciones que puedan resultar chocantes, ofensivas o perturbadoras.<sup>34</sup> Por lo que se ha considerado que las personas bajo escrutinio público están sujetas a un margen mayor de apertura a la crítica y a la opinión pública -en algunos casos dura y vehemente-, en el contexto de un esquema democrático, en atención al deber social que implican las funciones que les son inherentes, en tanto que, por la naturaleza pública, se encuentran sujetas a un tipo diferente de protección de su reputación o de su honra frente a las demás personas.

En ese sentido, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, se considera que los actos denunciados están amparados por la libertad de expresión en el contexto del debate político, es decir, se encuentran dentro del marco de la crítica y discursos públicos, lo que en sí mismo, no rebasa los límites de la libertad de expresión.

Además, al tener el carácter de candidata a un cargo de elección popular la denunciante, está sujeta a un margen mayor de apertura a la crítica y a la opinión pública, ello es así toda vez que cuando ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellas personas particulares sin proyección pública alguna, sin que ello signifique que la proyección pública de las personas las prive de su derecho al honor o a la vida privada, sino simplemente que el nivel de intromisión admisible será mayor, aunque deberá estar relacionada con aquellos asuntos que sean de interés público, es decir, deben soportarlo y tener una mayor resistencia y tolerancia a la crítica política, mientras este ejercicio no rebase los límites públicos e incurra en violencia política contra las mujeres en razón de género.

Bajo este enfoque, está Comisión de Quejas y Denuncias, en sede cautelar, considera que, los hechos denunciados no constituyen actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, ello es así, ya que las expresiones denunciadas no pretenden demeritarla por el simple hecho de ser mujer, más bien

---

<sup>34</sup> Cfr. SUP-REP-121/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

son expresiones dadas dentro del contexto del debate político-público, ya que, quienes participan, independientemente de su género, deben tener un margen de tolerancia mayor frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones cuando involucren temas de interés público general, siempre y cuando no sea en detrimento de la dignidad humana.

En tal sentido, bajo la apariencia del buen derecho, se trata de expresiones que no se sustentan en la calidad de mujer de la denunciante, ni hacen referencia a elementos de género, ni reproducen un estereotipo de género dañino para ella, sino que, se tratan de expresiones que cuestionan cómo podría ser su actuar como legisladora federal, a partir de la labor que ha desempeñado en anteriores ocasiones en la que ha integrado la Cámara de Diputaciones del H. Congreso de la Unión.

Tampoco se advierte que el conjunto de las expresiones denunciadas tengan por objeto limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo del derecho a ser votada de la denunciante, ni que se trate de un trato diferenciado sustentado en relaciones asimétricas de poder, ni en el uso de estereotipos de género que se materialicen en una discriminación y/o vulneración de los derechos político electorales de la quejosa.

Sirva de refuerzo a lo anterior lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-204/2018, en el que se argumentó que *“el deber de juzgar con perspectiva de género, según la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe de aplicarse en los casos que involucran relaciones asimétricas de poder y estereotipos discriminadores. Es decir, el sexo de las personas no es lo que determina la necesidad de aplicar esta perspectiva, sino la asimetría en las relaciones de poder y la existencia de estereotipos discriminadores. Lo contrario equivaldría a afirmar que las mujeres, por el hecho de serlo, son vulnerables, cuando lo cierto es que son las circunstancias, las desigualdades estructurales y la reproducción de estereotipos discriminadores basados en categorías sospechosas, lo que las coloca en desventaja y riesgo de exclusión e inaccessión a sus derechos”*.<sup>35</sup>

Atento a lo anterior, desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, esta comisión no advierte indicios que puedan acreditar la existencia de una relación asimétrica de poder entre la quejosa, en su carácter de candidata a legisladora federal y la persona responsable de las expresiones denunciadas que también tiene la calidad de candidato al cargo de elección popular materia de la

---

<sup>35</sup> SUP-JDC-204/2018, pág. 28.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

contienda política, que genere un trato diferenciado o bien provoque una anulación o menoscabo en los derechos político electorales de la promovente. Refuerzo de lo anterior es lo también señalado por la Sala Superior en la resolución anteriormente citada, en la que estipuló *“en la referida jurisprudencia 1a./J.22/2016 (10a.), la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determina que uno de los pasos para juzgar con perspectiva de género es identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género resulten en un desequilibrio entre las partes de la controversia”*.<sup>36</sup>

Por lo que, desde una óptica preliminar, es que esta autoridad electoral nacional considere que, en el presente caso, no se aprecian elementos objetivos o base para estimar que se está ante una situación de violencia política en razón de género en contra de la denunciante, ni que se esté ante la urgencia de protección por la inevitable afectación a un derecho, además de que en el debate político se ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática,<sup>37</sup> por lo que, se concluye que no se colman los requisitos para ordenar la eliminación de los minutos en los que el denunciado participó y que fue materia del presente procedimiento especial sancionador, de ahí que la solicitud de adoptar medidas cautelares sea **improcedente**.

Con base en lo anterior, se considera que a esta conclusión **preliminar** también se llega a partir del *test* contenido en la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del TEPJF, **21/2018** de rubro **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO**<sup>38</sup> en el que se plantean cinco cuestionamientos fundamentales, como método de identificación de algún acto o conducta que pudiera constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, que en el caso no se actualiza, en sede cautelar, atento a lo siguiente:

### **1. ¿Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?**

<sup>36</sup> Op. Cit. pág. 29.

<sup>37</sup> Criterio emitido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 11/2008 de rubro *Libertad de expresión e información. Su maximización en el contexto del debate político*. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21

<sup>38</sup> Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2018&tpoBusqueda=S&sWord=violencia, pol%c3%adtica>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

- **SÍ**, ya que la actora ostenta el cargo de candidata a diputada federal en el Estado de México.

**2. ¿Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas?**

- **SÍ**, la denunciante señala como presunto responsable a un candidato a diputado federal en el Estado de México.

**3. ¿Es simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica?**

- **NO**, porque de los elementos que obran en autos, de manera preliminar, no se advierte que las conductas denunciadas impliquen alguna situación de violencia, por las razones expuestas.

Ello es así, dado que la denunciante, es candidata a un cargo de elección popular, es decir es una figura pública que tiene un margen de tolerancia más amplio a las críticas.

Asimismo, porque las expresiones denunciadas que se dieron y se analizaron no constituyeron ataques, ni se profirieron palabras ofensivas, insultos, calificativos, palabras que impliquen un doble sentido, comentarios sarcásticos, burlas o insinuaciones que expusieran públicamente a la denunciante en su condición de mujer, con el fin de impedir el ejercicio de sus derechos políticos, en su vertiente de ser votada.

**4. ¿Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres?**

- **NO**, pues en sede cautelar y bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte de los elementos que obran en autos que las conductas denunciadas hayan limitado o restringido algún derecho de la denunciante **por el hecho de ser mujer**; ya que la intervención del candidato denunciado se realizó como consecuencia de su participación que tuvo en el debate de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

candidaturas a la diputación federal en el Estado de México, sin que lo anterior tenga como base la calidad de disminuir a la mujer.

#### 5. ¿Se basa en elementos de género?

**Es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.**

- **NO**, en tanto que no se advierten elementos que, vistos en sede cautelar, den cuenta que las conductas denunciadas fueron dirigidas a la quejosa por el hecho de ser mujer.
- Tampoco existe un impacto diferenciado de las conductas denunciadas, dado que ni por objeto ni por resultado, es posible verificar una afectación distinta de las manifestaciones denunciadas a partir del hecho de que sea mujer o de género femenino.

Asimismo, esta Comisión de Quejas y Denuncias advierte que el pronunciamiento sobre la presunta *culpa invigilando* de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática como integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, es una cuestión que deberá determinarse en la resolución que sobre el fondo del asunto dicte la autoridad jurisdiccional competente.

En consonancia con lo anterior, como se ha mencionado a lo largo del documento, esta Comisión, bajo la apariencia del buen derecho, considera que las expresiones objeto de la denuncia no tiene por objeto menoscabar o disminuir algún derecho político electoral de la denunciante; esto es, no se desprende algún elemento objetivo para que, en sede cautelar, se determine que las manifestaciones tienen por objeto menoscabarla, denigrarla o calumniarla, ni generar una situación de violencia, vulnerabilidad, poder o desventaja en detrimento de los derechos político-electorales de la denunciante, por lo que la medida cautelar es **IMPROCEDENTE**.

Ello, sin que la determinación hasta aquí adoptada prejuzgue sobre aquélla de fondo que, en su caso, emita la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; esto, en el entendido que será dicha autoridad electoral jurisdiccional quien, a partir de todos y cada uno los elementos que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

logren obtener por parte de la autoridad sustanciadora dentro del procedimiento que nos ocupa, emita la resolución final.

## II. TUTELA PREVENTIVA.

Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, esta Comisión de Quejas y Denuncias, en sede cautelar considera que no se actualiza que se deba de prevenir algún daño o que se tenga que evitar un comportamiento lesivo o disipar algún peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas o que se ejecuten en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida en materia electoral; aunado a que la denunciante solicita medidas cautelares sobre hechos futuros de realización incierta.

En conclusión, para esta Comisión, no resulta factible que deba de dictarse una medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva como una protección contra un peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original; es decir, en el caso que nos ocupa, no se actualizan los elementos para la procedencia de la medida cautelar consistente en existir un peligro actual o inminente; toda vez que, dados los hechos en que se sustenta la petición de la denunciante, no se advierte que en caso de no obsequiarse la medida cautelar en tutela preventiva se causaría un daño irreparable o de difícil reparación que torne nugatorios los derechos subjetivos de la denunciante.

Lo anterior tiene sustento en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REP-62/2021, en el que se determinó que la tutela preventiva consiste no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio sino preventivo, porque busca impedir la realización de un acto posiblemente ilícito, es decir, por la realización de una conducta prohibida o la omisión de una ordenada.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños de un acto aparentemente ilícito.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

Así, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permita presumir, que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo, lo que, en apariencia del buen derecho, esta autoridad considera que en el caso no acontece. Lo anterior no implica que deban probarse hechos futuros y cuya realización es incierta, sino que, a partir de los elementos que pongan de manifiesto hechos pasados, pueda concluirse con un cierto grado de razonabilidad que pueden ocurrir en el futuro.

Por todo lo anterior, la petición de adoptar medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva resulta IMPROCEDENTE ello, pues bajo la apariencia del buen derecho, y de un análisis preliminar a los hechos denunciados, no se está frente a conductas evidentemente ilícitas que ameriten el dictado de una medida cautelar como la solicitada por la parte denunciante; máxime que ésta versa sobre hechos futuros de realización incierta.<sup>39</sup>

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las medidas cautelares constituyen un medio idóneo para prevenir la posible afectación a los principios rectores en materia electoral.<sup>40</sup> Sin embargo, esas facultades no pueden ser desplegadas sobre actos futuros de realización incierta que incidan en el respeto al derecho humano de libertad de expresión en el ámbito jurídico electoral.

Lo anterior, sin que la determinación hasta aquí adoptada prejuzgue sobre aquélla de fondo que, en su caso, emita dicha sala esto en el entendido que será esa autoridad electoral jurisdiccional quien, a partir de todos y cada uno los elementos que se logren obtener por parte de la autoridad sustanciadora dentro del procedimiento que nos ocupa, emita la resolución final.

## SÉPTIMO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la *Constitución Federal*, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de

---

<sup>39</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, reproducido en el también RVPMRG.

<sup>40</sup> Véase la jurisprudencia 14/2015, de rubro: MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA  
Página 56 de 57





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-292/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/XNZR/JD07/MEX/952/PEF/1343/2024

Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la CPEUM; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la LGIPE; 2, párrafo 1, fracción XXI, 38, 40 del RVPMRG, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en los términos y por las razones establecida en el considerando SEXTO, inciso B), numeral I de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva solicitada, en los términos y por las razones establecida en el considerando SEXTO, inciso B), numeral II de la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye al Encargado de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**CUARTO.** En términos del considerando SÉPTIMO, el presente Acuerdo es impugnabile mediante el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el nueve de junio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS  
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.